



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Plaguicidas.—Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5281

Consejería de Bienestar Social

Sanidad.—Decreto 92/1997, de 1 de julio, por el que se crea la red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura..... 5294

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Impuestos.—Decreto 89/1997, de 1 de julio, por el que se encomiendan funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos a las oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles..... 5297

Electricidad. Subvenciones.—Decreto 90/1997, de 1 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural 5298

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación de Competencias.—Orden de 1 de julio de 1997, por la que se dispone la delegación de competencias en el Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, para la enajenación de viviendas que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5302

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo COMERCIO TEXTIL, de la provincia de Badajoz..... 5303

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, de la provincia de Badajoz 5312

Convenios Colectivos.—Resolución de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo BUTAGAS, S.A., de la provincia de Badajoz..... 5319

Consejería de Agricultura y Comercio

Agrupación de productores agrarios.—Orden de 19 de junio de 1997, por la que se reconoce a la entidad ACOREX, Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado, con domicilio social en Mérida, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, y Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo..... 5321

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja»..... 5321

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca-Pinofranqueado»..... 5321

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez»..... 5322

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación ronda sur de Plasencia»..... 5322

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro S-34/97 «Adquisición de ejemplares del Atlas Visual de Extremadura y Alentejo»..... 5323

Adjudicación.—Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra O-3/97 «Adaptación de local para oficinas C/. Cava, 16 en Mérida»..... 5323

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 30 de junio de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-5-1997, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06058/97. Empresa: «Francisco Santos Durán»..... 5324

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos modificados de la Asociación denominada ASOCIACION DEL TEXTIL-CONFECCION DE EXTREMADURA, en siglas ADETEX..... 5324

Notificaciones.—Edicto de 27 de junio de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª María del Carmen García Carrete..... 5325

Notificaciones.—Edicto de 27 de junio de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª María del Carmen García Carrete..... 5325

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Adaptación de local para oficina veterinaria en Coria. Expte.: 02.00.0042»..... 5325

Adjudicación.—Resolución de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Adaptación de local comercial para ubicación de oficinas del Servicio de Sanidad Animal y oficina Comarcal Agraria en Navalmoral de la Mata. Expte.: 04.00.0418»..... 5325

Adjudicación.—Resolución de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Vial de acceso a oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Ctra. de San Vicente, 41, en Badajoz. Expte.: 04.00.0419» 5326

Contratación.—Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Equipo de medida de contenido de agua en suelos», Expte.: 12-02-542A-623-0018-97 5326

Concurso.—Resolución de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por lotes de «Tratamientos aéreos contra mosca del olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz»..... 5327

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vacaciones para minusválidos 1997 5328

Adjudicación.—Resolución de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de adquisición de 77.000 Kits Antisida..... 5328

Adjudicación.—Resolución de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Residencia de Ancianos en Arroyo de la Luz 5328

Adjudicación.—Resolución de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Hogar de la Tercera Edad en Jerez de los Caballeros..... 5329

Adjudicación.—Resolución de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena 5329

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 26 de mayo de 1997, sobre permiso de investigación minera, número 12.326..... 5330

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.333 5330

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.332 5331

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.335 5331

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.334 5331

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.336 5332

Minas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.337 5332

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para la realización del montaje «Mis maravillosos vecinos... Los Animales» 5333

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de nave industrial para envasado en aerosol de distintos productos, en K.M. 0,8 de Ctra. Guareña-Manchita, en Guareña..... 5333

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de matadero municipal en la finca Egidos, en Acebo 5333

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar al sitio Barbellido, en Cañamero 5334

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de nave almacén de alimentos para el ganado y aperos de labranza, y un anexo con habitaciones y cocina, en la cerca El Pasil, paraje El Roble, en Garciaz 5334

| | | | |
|---|------|--|------|
| Información pública. —Anuncio de 12 de junio de 1997, sobre hotel de una estrella, salón y bar-restaurante, en P.K. 13,10 de Ctra. de Villalba a Villafranca de los Barros, en Fuente del Maestre..... | 5334 | la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... | 5345 |
| Información pública. —Anuncio de 12 de junio de 1997, sobre nave para exposición y venta de muebles, al sitio Parque Las Lanchas, en Caminomorisco | 5334 | Ayuntamiento de Helechosa | |
| Concurso. —Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Badajoz..... | 5335 | Concurso. —Anuncio de 12 de junio de 1997, por el que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... | 5345 |
| Subastas. —Resolución de 27 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia del Hotel-Albergue de Monfragüe | 5335 | Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros | |
| Universidad de Extremadura | | Urbanismo. —Anuncio de 5 de junio de 1997, sobre Estudio de Detalle..... | 5346 |
| Concurso. —Anuncio de 1 de julio de 1997, por el que se convoca concurso público abierto en procedimiento de urgencia para la contratación de una obra..... | 5336 | Urbanismo. —Anuncio de 5 de junio de 1997, sobre aprobación de Estudio de Detalle en C/. Travesía Buenavista..... | 5346 |
| Ayuntamiento de Alange | | Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los | |
| Normas subsidiarias. —Anuncio de 20 de junio de 1997, sobre modificación puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... | 5337 | Transportes de viajeros. —Anuncio de 14 de junio de 1997, sobre concesión del servicio de la Estación de Transporte de viajeros por carretera..... | 5346 |
| Ayuntamiento de Alburquerque | | Ayuntamiento de Plasencia | |
| Normas subsidiarias. —Edicto de 25 de junio de 1997, sobre Modificaciones Puntuales de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... | 5337 | Pruebas selectivas. —Anuncio de 17 de junio de 1997, sobre convocatorias para proveer 5 plazas de Agente de la Policía Local..... | 5346 |
| Ayuntamiento de Arroyo de San Serván | | Ayuntamiento de Santiago de Alcántara | |
| Oferta de empleo. —Anuncio de 23 de junio de 1997, sobre oferta de empleo público..... | 5337 | Normas subsidiarias. —Edicto de 26 de junio de 1997, sobre aprobación del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... | 5346 |
| Pruebas selectivas. —Anuncio de 23 de junio de 1997, sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas de funcionarios municipales..... | 5338 | Agencia Tributaria. Delegación de Málaga | |
| Ayuntamiento de Castilblanco | | Notificaciones. —Anuncio de 13 de mayo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura | 5347 |
| Concurso. —Anuncio de 16 de junio de 1997, sobre concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de | | Cámara de Comercio e Industria de Badajoz | |
| | | Elecciones. —Anuncio de 2 de julio de 1997, sobre exposición del Censo Electoral..... | 5348 |

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificada por el Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y por el Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, para su armonización con la legislación de la Comunidad Europea establece que, a los efectos de facilitar su control oficial, los establecimientos que desarrollan actividades reguladas por dicha Reglamentación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 2163/1994, de 18 de noviembre, por el que se implanta el Sistema Armonizado Comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

La citada Reglamentación Técnico-Sanitaria, así como la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos, también exige que la comercialización de plaguicidas clasificados como tóxicos y muy tóxicos esté sometida al requisito de registrar cada operación comercial en un Libro Oficial de Movimientos, con objeto de que el comprador sea advertido sobre su responsabilidad acerca de la adecuada manipulación de estos productos y facilite la vigilancia e inspecciones pertinentes sobre su cumplimiento.

En la Reglamentación Técnico-Sanitaria, en sus artículos 6.4 y 10.3 y Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, se prevé la realización de cursos de capacitación del personal aplicador de plaguicidas, así como la expedición de un carnet acreditativo de superación de los niveles definidos. Para ello, y para coordinar las actuaciones de las diversas instancias competentes en materia de plaguicidas, procede la creación de una Comisión Técnica de Plaguicidas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7.6 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de Agricultura, Ganadería e industrias agroalimentarias, así como competencias de desarrollo legislativo y ejecución en ma-

teria de Sanidad e Higiene y normas adicionales de protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 8, apartados 5 y 9 del Estatuto.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Bienestar Social y Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1997,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DEL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS
PLAGUICIDAS

ARTICULO 1.º

1. Adscrito a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en lo sucesivo Registro.

2. Administrativamente, el Registro dependerá directamente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 2.º

1. Deberán estar registrados todos los locales o instalaciones fijas, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen plaguicidas de uso fitosanitario, de uso ambiental (desinfección, desinsectación y desratización), de uso en la industria alimentaria y de uso ganadero, así como quienes presten servicios de aplicación con algunos de estos plaguicidas.

2. Cualquier tipo de establecimientos o servicios que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adquiera y expendan plaguicidas clasificados, según el artículo 3 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, como tóxicos o muy tóxicos, de los correspondientes a los usos descritos en el apartado anterior, deberá disponer obligatoriamente del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

3. Los establecimientos y servicios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán atenerse a lo previsto en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

ARTICULO 3.º

1. El Registro se estructura en las siguientes secciones y grupos:

A) Sección de Establecimientos: En esta Sección se inscribirán las personas naturales o jurídicas que sean titulares de:

- Grupo 1: Plantas de producción, que incluyen las instalaciones industriales de síntesis y obtención de ingredientes activos plaguicidas y los locales, almacenes e instalaciones anexas.
- Grupo 2: Plantas formuladoras, instalaciones dedicadas a la manufacturación de plaguicidas mediante la elaboración o envasado de preparados, siempre que estén situadas fuera del área de ubicación de una planta de producción.
- Grupo 3: Plantas de tratamiento, que incluyen los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la ejecución de tratamientos plaguicidas, incluidos los almacenes e instalaciones anexas.
- Grupo 4: Almacenes distribuidores, entendiéndose como tales los locales independientes de otras instalaciones, destinados al almacenamiento de plaguicidas, técnicos o formulados, en las redes comerciales de distribución.
- Grupo 5: Establecimientos de venta, que son los locales destinados a la venta al público de preparados de plaguicidas.
- Grupo 6: Locales destinados al depósito y almacenamiento de productos plaguicidas, no incluidos en los Grupos 4 y 5.
- Grupo 7: Importadores, con o sin almacén, de productos plaguicidas.
- Grupo 8: Empresas de experimentación de productos plaguicidas.

B) Sección de Servicios: En esta sección se inscribirán las personas naturales o jurídicas que efectúen tratamientos plaguicidas con carácter industrial, corporativos o de servicios a terceros, con productos de la siguiente naturaleza:

- Grupo 1: de uso fitosanitario.
- Grupo 2: de uso ganadero.
- Grupo 3: de uso ambiental,
- Grupo 4: de uso en la industria alimentaria.

2. La obligatoriedad de inscripción en la Sección de Servicios no excluye la de inscripción de cada instalación fija o almacén en la Sección de Establecimientos.

3. En dichas Secciones del Registro se constatarán, entre otros, los siguientes datos:

- Código de identificación del establecimiento o servicio en el Registro.
 - Identificación del titular o titulares del establecimiento o servicio.
 - Dirección del establecimiento o servicio.
 - Relación pormenorizada del personal afecto al establecimiento o servicio.
4. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:
- Inscripciones.
 - Anotaciones informativas.
 - Notas marginales de referencia.
 - Cancelaciones.

ARTICULO 4.º

1. El Registro se llevará por el sistema de hojas normalizadas. En el caso de que un establecimiento o servicio necesite más de una hoja, se adicionarán las que resulten precisas, consignando en la segunda y, en su caso, en las siguientes hojas, el código de identificación del establecimiento o servicio, seguido del número 2 para la segunda hoja y así sucesivamente.

2. Además, se utilizarán los libros auxiliares, archivos y cuadernos que se consideren convenientes para el funcionamiento del Registro.

3. No obstante lo anterior, el Registro se gestionará con un soporte informático que contemple lo señalado en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

ARTICULO 5.º

1. Las solicitudes de inscripción en el Registro deberán presentarse en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en los modelos oficiales que se facilitarán al interesado y cuyo formato, contenido y documentación a adjuntar se especifican en los anexos I y II.

2. La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria podrá pedir informes aclaratorios a la Autoridad Municipal acerca de la documentación presentada por el solicitante, particularmente de la licencia municipal, si de la misma se desprenden dudas relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6.º de la Reglamentación Técnico-Sanitaria.

La inscripción en el Registro se efectuará atendiendo a las limitaciones que, en cuanto a los tipos de categorías de peligrosidad definidos en el artículo 3.º de la Reglamentación Técnico-Sanitaria, pueda determinar la licencia municipal de apertura del establecimiento o informe aclaratorio del Ayuntamiento, en su caso, a que se refiere el párrafo anterior.

3. Si en la documentación presentada se observasen defectos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

4. A la vista de la documentación presentada, de las demás actuaciones realizadas y de la oportuna visita de inspección y comprobación, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria dictará Resolución ordenando la inscripción o no en el Registro. Procederá la misma cuando reúna los requisitos exigidos por el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, y modificaciones posteriores. En caso contrario, se denegará motivadamente la inscripción. Contra la Resolución de denegación podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

5. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, anualmente, en el primer trimestre de cada año, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria remitirá a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, un informe incluyendo el resumen del movimiento anual del Registro y su estado a 31 de diciembre.

6. Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de inscripción, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada tal solicitud.

7. Efectuada la inscripción registral, se expedirá el Certificado Acreditativo de la inscripción, según modelo previsto en Anexo III, en la sección o secciones que corresponda.

8. El plazo de validez de este Certificado es de cinco años. El titular del establecimiento o servicio deberá solicitar la renovación de la inscripción dentro de los dos últimos meses de su vigencia, acompañando a la solicitud la documentación, actualizada, requerida para la obtención de la anterior inscripción.

9. Igualmente, se pondrá en conocimiento del Registro cualquier modificación que se haya producido en la información aportada por el solicitante, con posterioridad a la primera inscripción o sucesivas renovaciones.

ARTICULO 6.º

1. Darán lugar a la cancelación de la inscripción las siguientes circunstancias:

a) La petición del titular de la actividad.

b) De oficio, una vez concluido el plazo para adecuar la actividad a la normativa correspondiente y no se hubiese realizado la oportuna adecuación.

c) La no renovación del certificado de inscripción, una vez transcurrido el plazo de validez del mismo.

d) Cuando, como resultado del informe de una inspección oficial o motivos de otra índole, la autoridad municipal competente revoque la licencia de apertura de un establecimiento.

2. La cancelación será practicada en el mismo asiento de inscripción, expresándose la fecha en que se produjo y la causa determinante.

ARTICULO 7.º

1. Los órganos competentes referidos en los apartados 5 y 6 del presente artículo realizarán las inspecciones necesarias para comprobar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. El titular del establecimiento o servicio deberá facilitar el acceso de los inspectores a las instalaciones del mismo y exhibir la documentación requerida por éstos.

3. A la vista del resultado de las inspecciones se emitirá el dictamen pertinente señalándose, en su caso, las anomalías o deficiencias que deberán subsanarse en plazo determinado.

4. Cuando a tenor de las inspecciones realizadas se constate que los establecimientos o servicios no cuentan con la Certificación de Inscripción en el Registro, o no reúnen los requisitos previstos en la normativa correspondiente, se podrá acordar el cese cautelar de la actividad hasta tanto legalice su situación o se subsanen las deficiencias observadas.

5. La inspección de los establecimientos y servicios plaguicidas de uso ganadero y fitosanitarios corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio.

6. En el caso de establecimientos y servicios plaguicidas de uso en la industria alimentaria y de uso ambiental, las inspecciones serán competencia de los Servicios de Inspección Farmacéutica de la Consejería de Bienestar Social.

CAPITULO II

DEL LIBRO OFICIAL DE MOVIMIENTOS DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS

ARTICULO 8.º

1. Están obligados a la tenencia del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos, en lo sucesivo LOM, debidamente diligen-

ciado, las plantas formuladoras y los demás establecimientos en que mediante cualquier tipo de cesión se adquieran o expendan plaguicidas clasificados como tóxicos o muy tóxicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Reglamentación Técnico-Sanitaria y en la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se establece la normativa reguladora del LOM.

Están igualmente obligados a la tenencia del LOM los aplicadores y empresas de tratamientos que hayan adquirido tales plaguicidas para su aplicación por cuenta de terceros.

Quedan excluidos de la exigencia de anotación en el LOM, las excepciones contempladas en el artículo 1.2 de la Orden de 24 de febrero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

2. Las características del LOM, así como las anotaciones y el acto formal de diligencia del mismo, por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se ajustará a lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se establece la normativa reguladora del LOM.

3. Conforme al artículo 3.1 de la Orden citada en el apartado anterior, las páginas, debidamente numeradas, del LOM se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV de este Decreto.

4. Sin perjuicio de las inspecciones y vigilancia del LOM que corresponda a los Servicios competentes, el LOM o modelo informatizado que lo sustituya se presentará a revista anual, dentro del primer trimestre de cada año, en la oficina encargada del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. Junto con él, se aportará el resumen anual de movimientos de plaguicidas peligrosos, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.

CAPITULO III

DE LA COMISION TECNICA DE PLAGUICIDAS DE EXTREMADURA

ARTICULO 9.º - Con carácter de órgano de participación, asesoramiento, estudio, evaluación, consulta y coordinación entre las distintas Consejerías con competencias en materia de plaguicidas se crea, adscrito a la Consejería de Agricultura y Comercio, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura, en lo sucesivo la Comisión.

ARTICULO 10.º - La Comisión estará compuesta por:

1. Presidente: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, o persona en quien delegue.

2. Vicepresidente: Director General de Salud Pública y Consumo, o persona en quien delegue.

3. Vocales:

a) Por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio, un vocal por cada uno de los Servicios siguientes: Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, de Formación Agraria y de Comercialización Agraria.

b) Por parte de la Consejería de Bienestar Social, cuatro vocales pertenecientes al Servicio de Salud y Consumo.

c) Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, un vocal perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Agricultura y Comercio, designado por el titular de la misma.

ARTICULO 11.º - Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a) Propuesta de normas y actuaciones.

b) Planificación, tramitación de la homologación y organización de cursos y pruebas de formación y capacitación en el uso de plaguicidas, así como la expedición de los correspondientes carnés de capacitación.

c) Coordinación, planificación y organización de la inspección y control oficial de los plaguicidas.

d) Asesoramiento al Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Extremadura.

e) Propuesta y realización de estudios sobre la materia.

f) Cualquier otra que le encomienden las Consejerías competentes en la materia.

ARTICULO 12.º - En cuanto a organización y funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO IV

DE LA HOMOLOGACION DE CURSOS DE CAPACITACION PARA REALIZAR TRATAMIENTOS CON PLAGUICIDAS Y DEL CARNE DE MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS

ARTICULO 13.º

1. Las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas, en los casos previstos en el apartado 4 del

artículo 6 y el apartado 3.4 del artículo 10 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, además de cumplir lo reglamentado en las disposiciones legales vigentes deberán estar en posesión del carné de manipulador y/o de aplicador de plaguicidas, expedido por el Presidente de la Comisión, para poder realizar sus tareas profesionales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las exenciones previstas en el artículo 3.º de la Orden de 8 de marzo de 1994, de Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

2. La solicitud del carné de manipulador de plaguicidas se presentará por el interesado ante la Comisión, acompañada de la documentación que acredite haber superado el/los cursos de capacitación y cumplimiento del mínimo de horas lectivas especificadas en los anexos II, III y IV de la Orden señalada en el apartado anterior, para el nivel de capacitación correspondiente.

3. Previa comprobación de la documentación aportada, la Comisión expedirá el carné del nivel que corresponda, cuyo formato y contenido se ajustará a lo indicado en el anexo VI del presente Decreto.

4. El carné de manipulador de plaguicidas tendrá una validez de diez años a partir de la fecha de su expedición. El titular del carné deberá solicitar su renovación dentro de los dos últimos meses de su vigencia.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 8 de marzo de 1994, de Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, se designa a la Comisión como órgano competente para la tramitación de la homologación y evaluación de los cursos o pruebas de capacitación de las personas que desarrollen actividades de utilización de plaguicidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: La inscripción en el Registro y la tenencia de un LOM de acuerdo a las citadas ordenes y a lo establecido en la presente disposición, será plenamente exigible en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA: Los titulares de establecimientos o servicios plaguicidas inscritos en el Registro, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 24 de febrero de 1993, que regula el mismo, deberán presentar una nueva solicitud de inscripción, según los modelos recogidos en los anexos I y II, acompañados de la documentación requerida reseñada en los anexos anteriores, en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERA: Los LOM, en libro o listado informático, que no se ajusten a lo establecido en la Orden del Ministerio de Relaciones con el Ministerio y de la Secretaría del Gobierno de 24 de febrero de 1993, que regula el mismo, deberán ser sustituidos por otros que contengan toda la información descrita en el anexo IV del presente Decreto.

CUARTA: En el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de manipulador y/o aplicador.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a los titulares de las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS
Y SERVICIOS PLAGUICIDAS. SECCIÓN: ESTABLECIMIENTOS

Nº de Registro _____

Inscripción _ Renovación _

DATOS DEL TITULAR:

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Domicilio _____

Ciudad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre _____ N.I.F. _____

Domicilio _____

Ciudad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

RAMA DE ACTIVIDAD:

Productos fitosanitarios
Plaguicidas de uso en la Industria Alimentaria
Plaguicidas de uso ganadero
Plaguicidas de uso ambiental

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:

Planta de producción
Planta formuladora
Almacén distribuidor
Instalaciones de tratamiento
Venta
Depósito y almacenamiento
Importación
Empresa de experimentación
Otros: _____

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMA DE LOS PLAGUICIDAS A MANIPULAR:

Nocivo Tóxico Muy tóxico

TIPOS DE PLAGUICIDAS A ALMACENAR, MANIPULAR O UTILIZAR:

Explosivos
Comburente
Fácilmente inflamables
Inflamables
Corrosivos
Irritantes
Peligrosos para el medio ambiente
Carcinogénicos
Teratogénicos
Mutagénicos

En _____, a ___ de _____ de 199__

Firma del solicitante y sello de la empresa

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVEST. Y FORMACIÓN AGRARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.C/Adriano, nº 4 - 06800 - Mérida

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Plano del establecimiento.
- Croquis de situación del establecimiento, con indicación de calles, carreteras, caminos, punto kilométrico y accesos.
- Relación de locales inscritos en el registro bajo la misma titularidad.
- Licencia municipal para el ejercicio de la actividad indicada en la solicitud.
- Relación de personal afecto al establecimiento: fotocopia del documento TC-2 del I.N.S.S.
- Fotocopia del alta en el I.A.E.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Industrial, expedido por la Consejería de Economía e Industria (En caso de plantas de Fabricación o Formulación).
- Memoria detallada de la actividad de la empresa: Organización, actividades, dispositivos y condiciones de seguridad, instalaciones, líneas de producción, capacidad de almacenamiento, laboratorios, e instalaciones para evitar la contaminación.
- Resguardo del ingreso de las tasas (Modelo 50)
- Certificación de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

NOTA: El presente impreso constará de cuatro páginas autocalcables: Una de color Blanco, para la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria; otra de color Verde, para la Dirección General de Salud Pública y Consumo; otra de color Rosa, para la Dirección General de Medio Ambiente; y otra de color Amarillo, para el Interesado.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS. SECCIÓN: SERVICIOSNº de Registro _____
Inscripción Renovación **DATOS DEL TITULAR:**Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____ Fax _____**DATOS DE LA EMPRESA:**Nombre _____ N.I.F. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____ Fax _____**RAMA DE ACTIVIDAD:**Productos fitosanitarios
Plaguicidas de uso en la Industria Alimentaria
Plaguicidas de uso ganadero
Plaguicidas de uso ambiental**TIPO DE SERVICIO:**Aplicaciones industriales
Aplicaciones a terceros
Aplicaciones a corporaciones o grupos de empresas**TIPOS DE TRATAMIENTOS:**Aéreos
Terrestres
En locales o instalaciones fijas**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMA DE LOS PLAGUICIDAS A MANIPULAR:**Nocivo Tóxico Muy tóxico **TIPOS DE PLAGUICIDAS A ALMACENAR, MANIPULAR O UTILIZAR:**Explosivos
Comburente
Fácilmente inflamables
Inflamables
Corrosivos
Irritantes
Peligrosos para el medio ambiente
Carcinogénicos
Teratogénicos
Mutagénicos

En _____, a ____ de _____ de 199__

Firma del solicitante y sello de la empresa

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVEST. Y FORMACIÓN AGRARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.C/Adriano, nº 4 - 06800 - Mérida

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia del alta en el I.A.E.
- Relación de personal afecto al establecimiento: fotocopia del documento TC-2 del I.N.S.S.
- Relación de locales inscritos en el Registro bajo la misma titularidad.
- Memoria detallada del servicio a realizar: ámbito de actuación, organización, actividades, instalaciones, equipos de control y protección, dispositivos y condiciones de seguridad, instalaciones destinadas a evitar la contaminación.
- Modelo de contrato o factura-contrato a utilizar. En el texto de dicho documento, además de los datos identificativos del titular y del contratante y otras cláusulas económicas o legales, deberán constar: la naturaleza y dimensión del cultivo u objeto de tratamiento, la finalidad del mismo con indicación del agente nocivo a combatir, técnica de aplicación, producto plaguicida y dosis o concentración del mismo a emplear, plazos de seguridad que, de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto a emplear, deberá observar el contratante, fecha del tratamiento y conformidad de ambas partes.
- Resguardo del ingreso de tasas (Modelo 50)
- Certificado de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

NOTA: El presente impreso constará de cuatro páginas autocalcables: Una de color Blanco, para la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria; otra de color Verde, para la Dirección General de Salud Pública y Consumo; otra de color Rosa, para la Dirección General de Medio Ambiente; y otra de color Amarillo, para el Interesado.

ANEXO III

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS**

Ha quedado inscrito en este Registro Oficial de la siguiente forma:

Nº Registro: _____ Sección: _____ Grupo: _____ Fecha: ___/___/___

DATOS DEL TITULAR:

| | | |
|--------------------|-----------|-------------------|
| Nombre y Apellidos | | N.I.F./C.I.F. |
| Domicilio | | Teléfono: Fax: |
| Código Postal | Municipio | Provincia |

Con instalaciones situadas en _____
dedicado a la/s rama/s de _____
cuya actividad es _____
que manipula plaguicidas de categoría toxicológica máxima de _____
y de tipo/s _____

La presente certificación tiene una validez de cinco años, siempre y cuando no se produzcan modificaciones a la declaración efectuada al solicitarla.

En _____, a _____ de _____ de 199__

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN,
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.-

Fdo.: _____

ANEXO V

RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTOS DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS

RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS (TOXICOS Y MUY TOXICOS)

AÑO: _____

ESTABLECIMIENTO O S° PLAGUICIDA (RAZÓN SOCIAL): _____

DIRECCIÓN (CALLE O PLAZA): _____

TÉRMINO MUNICIPAL: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO: _____

INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y S° PLAGUICIDAS DE _____ CON EL N° _____

| Nombre Comercial | Existencias parte anterior | Entradas | | Salidas (l) (Kg ó L) | Existencias Actuales (Kg ó L) |
|------------------|----------------------------|-------------------|-------|----------------------|-------------------------------|
| | | Cantidad (Kg ó L) | Fecha | | |
| | | | | | |

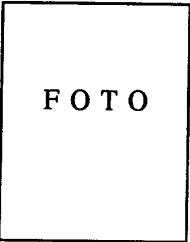
(1) En el caso de productos muy tóxicos especificar al dorso las Empresas o personas autorizadas y cantidades entregadas.


ANEXO VI

MODELOS DE CARNÉ DE MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS

Anverso

(las dimensiones serán de 110 x 74 mm. y el ancho de la franja superior de 14 mm.)

| | |
|---|-------------------------------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL | |
| Carné de manipulador de productos fitosanitarios | |
| NIVEL: | D.N.I.: |
|  <p>F O T O</p> | Apellidos: Nombre: Domicilio: |
| En Mérida a ____ de ____ de 19__ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PLAGUICIDAS DE EXTREMADURA.- | |
| Validez: 10 años en todo el territorio nacional. | |

| | |
|---|-------------------------------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL | |
| Carné de aplicador de tratamientos D.D.D. | |
| NIVEL: | D.N.I.: |
|  <p>F O T O</p> | Apellidos: Nombre: Domicilio: |
| En Mérida a ____ de ____ de 19__ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PLAGUICIDAS DE EXTREMADURA.- | |
| Validez: 10 años en todo el territorio nacional. | |

Reverso

(Común para ambos carnés)

El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades:

El presente Carné se concede en base a lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1994 (B.O.E. de 15 de marzo de 1994) y en el Decreto ____/1997, de ____ de ____ de 1997 (D.O.E. de ____ de ____ de 1997)

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 92/1997, de 1 de julio, por el que se crea la red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8, apartado 5, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, permite a las autoridades sanitarias adoptar determinadas medidas cuando lo exijan razones de urgencia y necesidad.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, considera co-

mo actividad fundamental del sistema sanitario la realización de los estudios epidemiológicos necesarios para orientar eficazmente la prevención de los riesgos para la salud, así como la planificación y evaluación sanitaria, que debe tener como base un sistema organizado de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.

En desarrollo de dicha Ley, se ha aprobado el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de vigilancia epidemiológica, teniendo carácter de norma básica de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.16 de la Constitución. Por otro lado, la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece la autorización de tratamiento automatizado de datos referidos a la salud por parte de las Instituciones y Centros Sanitarios, permitiendo la cesión de los mismos cuando sea necesario para solucionar urgencias o para la realización de estudios epidemiológicos.

Por el presente Decreto, la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2210/1995, antes citado, viene a desarrollar dicha norma, garantizando en todo momento la realización de los objetivos en la misma señalados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se constituye en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura, bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 2.—La red de Vigilancia Epidemiológica es un sistema de registro y análisis de la información epidemiológica con el objeto de prevenir y controlar los problemas de salud, para lo cual identificará éstos, sus factores determinantes, distribución, tendencia y población afectada.

ARTICULO 3.—Las funciones de la Red de Vigilancia Epidemiológica son:

- Identificación de situaciones epidémicas y otros problemas de salud comunitarios.
- Intervención en dichas situaciones mediante medidas de control individuales y colectivas.
- Garantizar el enlace entre el nivel de vigilancia y el de toma de decisiones para prevención y control de dichas situaciones.
- Realización del análisis epidemiológico general, y de estudios e investigaciones específicas, a fin de identificar cambios en la tendencia de los problemas de Salud
- Aportar información epidemiológica para la planificación sanitaria.
- Difusión de la información a los niveles operativos.
- Cualquier otra que expresamente se le asigne si así lo aconseja la situación epidemiológica de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.—Las actividades propias de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura son la recogida sistemática y continuada de la información epidemiológica, el análisis e interpretación de la misma y la difusión de los resultados y recomendaciones.

ARTICULO 5.—Las fuentes de información requeridas para el normal funcionamiento de la Red de Vigilancia Epidemiológica en Extremadura serán:

1. La declaración obligatoria de las enfermedades de tal naturaleza, conforme se establece en la legislación vigente y de aquellas otras que la Administración Sanitaria de Extremadura considere como tales en el futuro.
2. La declaración obligatoria de brotes y situaciones epidémicas,

conforme se establece en la legislación vigente, y de aquellos otros procesos que la autoridad sanitaria de Extremadura determine dentro de sus competencias.

3. La notificación de alertas en Salud Pública, definidas como todo fenómeno de potencial riesgo para la salud de la comunidad y/o con trascendencia social frente a las que sea necesario desarrollar actuaciones urgentes.

4. El registro de mortalidad.

5. La información microbiológica de patología infecciosa confirmada por laboratorios.

6. La información hospitalaria que permita el análisis de procesos relacionados con la Salud Pública que se atienden en los hospitales.

7. Los sistemas basados en registros de casos y sistemas centinelas.

8. Los sistemas específicos de vigilancia epidemiológica que se determinen puntualmente por la Consejería de Bienestar Social dentro de sus competencias.

ARTICULO 6.—Forman parte de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura todos los recursos de la Red Sanitaria de la Comunidad Autónoma tanto pública como privada, con independencia de su finalidad.

ARTICULO 7.—Al objeto de que la Administración Sanitaria disponga de la información necesaria para la toma de decisiones a su nivel correspondiente, la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura se estructura en los siguientes niveles de organización:

- a) Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- b) Servicios Territoriales de Bienestar Social.
- c) Zonas Básicas de Salud.
- d) Hospitales.

ARTICULO 8.—Las funciones de los distintos niveles de la Red son:

- a) Dirección General de Salud Pública y Consumo:
 - Coordinación de la Red.
 - Análisis epidemiológico a nivel regional.
 - Integración de los niveles de análisis con los de intervención.
 - Gestión de registros especiales: de la infección.
 - Evaluación del sistema de información.
 - Difusión de la información mediante la edición del Boletín epidemiológico y de información sanitaria de Extremadura.
 - Informes anuales a nivel regional.
 - Relaciones con el Ministerio de Sanidad y Consumo u otras CC.AA.

b) Servicios Territoriales de Bienestar Social:

- Agregación de datos municipales.
- Análisis epidemiológico a nivel provincial.
- Integración de los niveles de análisis con los de intervención.
- Elaboración de la información semanal.
- Remisión de la información elaborada a nivel central.
- Vigilancia activa en su territorio.
- Registros provinciales de enfermedades de declaración obligatoria.
- Identificación e investigación de brotes y otras situaciones que puedan afectar a la Salud Pública.
- Intervención en el control de las situaciones referidas en el párrafo anterior mediante medidas individuales y colectivas.
- Evaluación del sistema de información en su provincia.
- Informes anuales a nivel provincia y de Zonas de Salud.
- Difusión de la información en su ámbito.

c) Zonas Básicas de Salud:

- Elaboración de la información agregada por localidades.
- Remisión a nivel provincial.
- Recogida de información complementaria y estudio de casos.
- Identificación e investigación de brotes y otras situaciones que puedan afectar a la Salud Pública en su territorio.
- Intervención en el control de las situaciones referidas en el párrafo anterior mediante medidas individuales y colectivas.
- Intervención en estudios epidemiológicos en su territorio.
- Registros a nivel de Zona básica de Salud.
- Evaluación del sistema en su territorio.

d) Hospitales:

- Organización de las actividades de vigilancia en los servicios y centros periféricos de él dependientes.
- Recogida de información complementaria y estudio de casos.
- Identificación e investigación en el ámbito hospitalario, de brotes y otras situaciones que puedan afectar a la Salud Pública.
- Intervención en el control de los casos y situaciones referidas en los párrafos anteriores mediante las medidas individuales de prevención, aislamiento y control que sean necesarias en cada caso.
- Intervención en estudios epidemiológicos en la Comunidad.
- Remisión de la información a los Servicios Territoriales de Bienestar Social en tiempo y forma oportunos.

ARTICULO 9.—La información necesaria en la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura, en sus distintos niveles, se canalizará de la siguiente manera:

a) La información de la Comunidad Autónoma que haya de ser re-

mitida al Ministerio de Sanidad y Consumo se canalizará a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

b) La información que de los niveles provinciales haya de llegar a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, se canalizará a través de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

c) La información de las Zonas Básicas de Salud se remitirá a los Servicios Territoriales de Bienestar Social a través de los Coordinadores Médicos de los Equipos de Atención Primaria.

d) La información de los hospitales y demás centros sanitarios, se remitirá a los Servicios Territoriales de Bienestar Social a través de los Directores Médicos de aquéllos.

ARTICULO 10.—Toda la información referida a enfermedades de declaración obligatoria así como la información microbiológica se facilitará siguiendo la modalidad de declaración individualizada, a fin de evitar duplicidades en los datos, así como facilitar los necesarios estudios epidemiológicos.

ARTICULO 11.—El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este Decreto, se hará de acuerdo con lo establecido por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

ARTICULO 12.—El régimen sancionador, a efectos de lo dispuesto en este Decreto, será el establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

En aquellas Zonas Básicas de Salud en las que no se encuentre constituido el Equipo de Atención Primaria, y en tanto se constituya éste, las actividades propias de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura en este nivel se asumirán por las correspondientes Jefaturas Locales de Sanidad.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para modificar la relación de enfermedades y procesos de declaración obligatoria determinados así en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social

para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 89/1997, de 1 de julio, por el que se encomiendan funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos a las oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

La gestión y liquidación de los tributos cedidos ha venido siendo ejercida por los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en aquellas zonas donde existía Oficina Liquidadora, y por los Servicios de la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Tales funciones han sido desarrolladas al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Disposición Adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás legislación concordante.

A tal efecto, con fecha 22 de junio de 1994 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distritos Hipotecarios, mediante el que se establecían las indemnizaciones y compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones de Gestión y Liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se regulaban las relaciones con la Consejería.

Es intención de la Comunidad Autónoma asumir una buena parte de la gestión hoy desarrollada por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Por tal motivo, se denunció el Convenio antes citado y se pretende ahora que sea la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda quien preste los servicios de gestión y liquidación de los impuestos antes mencionados con

sus propios recursos materiales y humanos, tanto en Mérida como en Plasencia.

Ello hace imprescindible no sólo pactar un nuevo Convenio con los Registradores de la Propiedad, sino modificar el Decreto de 28 de enero de 1992 por el que se encomendaron las funciones antes citadas a los Registradores de la Propiedad.

En su virtud, siendo conveniente continuar el sistema actual de gestión y liquidación vigente en la Comunidad, y de conformidad con el art. 54.2 de la L. 2/1984, de 7 de junio, tras deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día 1 de julio de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Las Oficinas de Distrito Hipotecario que a continuación se detallan a cargo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, seguirán desempeñando funciones de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos y con el alcance que han venido ejerciendo hasta el momento. Todo ello bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y en atención a lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Las Oficinas de Distrito Hipotecario a que alude el párrafo anterior son las siguientes:

- En la provincia de Badajoz: Almendralejo. Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena y Zafra.
- En la provincia de Cáceres: Alcántara, Coria, Hervás, Hoyos, Jaramilla, Logrosán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara.

ARTICULO 2.º - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1996, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, se aprueba el texto del Convenio mediante el cual se regulan las relaciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario con la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los premios de cobranza a percibir por los Registradores de la Propiedad en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Hacienda la firma del mismo.

ARTICULO 3.º - El Convenio a suscribir necesariamente contemplará las siguientes previsiones normativas:

a) Devolución de Ingresos Indebidos.—El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, realizados en una Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario cuando el mismo se inicie a solicitud del interesado, se ajustará a las siguientes previsiones:

- Si dicha solicitud tuviera su causa en una duplicidad o exceso en el pago; pago de deudas prescritas; errores de hecho o de derecho, padecidos dentro del procedimiento de recaudación sin que afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, será competente para la instrucción y resolución del expediente el Departamento o el Servicio Territorial bajo cuya dependencia funcional se encuentre la Oficina Liquidadora donde se realizó el ingreso, la cual remitirá el expediente a aquella, acompañado del oportuno informe.

- Si la solicitud tuviera su causa en una declaración-liquidación o autoliquidación, o afecte a la liquidación o acto administrativo que constituyó al interesado en la obligación de ingresar, será competente para la instrucción y resolución del expediente la Oficina Liquidadora a que corresponda la gestión de tributo.

b) Tasación Pericial Contradictoria.—Las solicitudes de tasación pericial contradictoria correspondientes a liquidaciones practicadas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se presentarán ante éstas. Si la solicitud es extemporánea la misma Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario dictará la resolución que proceda.

Cuando proceda la práctica de este medio de comprobación de valores, la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario suspenderá los plazos para el ingreso de la liquidación y los plazos de reclamación contra la misma, remitiendo el expediente al Departamento o Servicio Territorial que corresponda, el cual realizará la instrucción del mismo hasta su finalización. Una vez finalizado, se remitirá a la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario el expediente con el resultado obtenido de la tasación pericial contradictoria; a la vista del mismo la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario confirmará o rectificará la liquidación inicial y liquidará los correspondientes intereses de demora.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda para dictar cuantas disposiciones normativas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos del día 1 de julio de 1997.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 90/1997, de 1 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

La particular situación de algunas zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con determinadas carencias de infraestructuras, entre ellas las energéticas, incide en el nivel y calidad de vida de sus habitantes y genera situaciones de desventaja económica para las actividades de esas comarcas, frenando tanto su capacidad de desarrollo como la localización de industrias y empresas en dichas zonas.

Aquellas infraestructuras energéticas que afectan al desarrollo ordinario de la actividad de los ciudadanos y a un mayor número de éstos, al formar parte de la infraestructura de los municipios, se encuentran recogidos en el Decreto 93/1994, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal.

Por ello, se hace aconsejable ampliar la intervención pública en forma de subvenciones de la Administración Autonómica, de tal modo que complemente la mejora de dichas infraestructuras, facilitando de este modo el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural, permitiendo, de esta forma, equilibrar los costes reales del servicio de suministro eléctrico en todo el territorio de Extremadura, entre zonas rurales y zonas urbanas.

Por otra parte, para la concesión de subvenciones es preciso someterse al procedimiento que con carácter general viene impuesto por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre. Por consiguiente, se hace necesario establecer la normativa legal que ampare el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas al suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de

Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 1 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

1.—La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá subvencionar las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión que sean necesarias para abastecer de energía eléctrica actividades productivas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo podrán subvencionarse las instalaciones de conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos que tengan el mismo fin y abastezcan actividades productivas.

2.—Las Subvenciones previstas en el presente Decreto tendrán como objeto ampliar y mejorar la infraestructura eléctrica en el ámbito rural para suministrar energía a pequeñas industrias no ubicadas en polígonos industriales, encuadradas en alguno de los siguientes sectores:

- a) Industrias extractivas y transformadoras.
- b) Industrias agroalimentarias.
- c) Artesanía.

También podrán ser objeto de estas subvenciones los establecimientos de alojamiento de turismo rural y aquellas otras ofertas turísticas de especial relevancia en el desarrollo de la zona en que se ubiquen.

3.—Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite que para este concepto estipulen cada año los Presupuestos de la Comunidad Autónoma

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, y en especial las que adopten la forma de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales propietarias de industrias y establecimientos de turismo en el medio rural que precisen de instalación eléctrica para su implantación o ampliación, o bien, que el suministro eléctrico mejore substancialmente su proceso productivo.

ARTICULO 3.º - Instalaciones subvencionables

1.—Serán subvencionables las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Líneas eléctricas de alta tensión de tercera categoría (tensión inferior a 30 KV).

b) Centros de transformación.

c) Acometida en baja tensión hasta la Caja General de Protección.

d) Instalaciones transformadoras de energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos.

2.—No serán objeto de subvención las instalaciones interiores o receptoras, así como la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y requisitos para la obtención de la subvención

Las subvenciones se conceden a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca en la Orden de convocatoria anual a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto de la instalación para la que se solicita la subvención incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente. Así mismo se presentará memoria de la actividad a dotar de suministro eléctrico incluyendo estudio económico demostrativo de la rentabilidad de la misma.

b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante si éste es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución.

c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

2.—Con posterioridad a la presentación de la solicitud, los beneficiarios presentarán justificación de que no se han iniciado las inversiones en el momento de entregar la solicitud.

3.—Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las subvenciones de ésta u otra Administración Pública que haya obtenido o solicitado para la misma instalación, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

ARTICULO 5.º - Otros documentos o datos a aportar

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 6.º - Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan:

Consejería de Economía, Industria y Hacienda y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se abrirá mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la que se establecerá anualmente el plazo máximo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 7.º - Subsanción de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 8.º - Tramitación del expediente

Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los criterios siguientes:

- a) La adecuación de la instalación a los objetivos del presente Decreto y el interés para la región.
- b) Sector económico al que pertenezca la actividad productiva.

c) Adecuación de la instalación a la actividad productiva.

d) Grado de dificultad de acceso a las redes de distribución pública en el caso de utilización de sistemas fotovoltaicos.

ARTICULO 10.º - Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por parte de la Administración Central o Autonómica, para la instalación objeto de la solicitud.

ARTICULO 11.º - Concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, en caso contrario se entenderá denegada.

Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

ARTICULO 12.º - Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta un 50% de la inversión.

Se establece un límite máximo de subvención para cada proyecto de 5.000.000 de Ptas.

ARTICULO 13.º - Aceptación de la subvención

El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se deriven, o la renuncia de la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación.

La aceptación de la subvención llevará implícita, de forma expresa, la obligación del beneficiario de conceder permiso de enganche a cualquier futuro usuario, siempre que las condiciones técnicas de la instalación lo permitan, obligándose igualmente a la cesión de la parte común de las instalaciones, recibiendo una compensación económica según se desprende del R.D. 2949/1982, de 15 de octubre.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 14.º - Liquidación y pago de la subvención

Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra.

1.—Para la liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, certificación de ejecución de obra y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La certificación y demás documentación final se presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

2.—El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

ARTICULO 15.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales con la Seguridad Social

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 16.º - Ejecución de las instalaciones

1.—La ejecución de las instalaciones deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las mismas.

Por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se resolverán las incidencias relativas al expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a la concesión de la misma, tales como prórrogas para la ejecución de las obras y para el pago de subvenciones, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan aumento de la subvención concedida.

ARTICULO 17.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Finalizada la ejecución de la instalación la Dirección General de

Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a comprobar que la misma se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

ARTICULO 18.—Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizara la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución podrá declarar la pérdida de derecho a su percepción y en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido con los intereses legales correspondientes sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 19.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo aquello no regulado expresamente por este Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas con-

tenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Para futuros ejercicios económicos, se dictarán las correspondientes Ordenes de convocatoria de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas dis-

posiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El periodo de vigencia del régimen de ayudas establecidas en este Decreto comenzará el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se dispone la delegación de competencias en el Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, para la enajenación de viviendas que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Ley 2/1993, de 13 de diciembre, de Enajenación de Viviendas, se dispone en su art. 4 que corresponde a la Enajenación, mediante contrato de compraventa, de las viviendas patrimoniales de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa resolución por el Consejero de oferta de venta dirigida al ocupante arrendatario; y en su art. 6 que el contrato de compraventa de las viviendas patrimoniales de la Comunidad Autónoma, se otorgará mediante escritura pública, interviniendo por la parte vendedora el representante de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en quien el Consejero delegue.

Al amparo del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que en cada Administración Pública se podrá acordar la Delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos y en virtud del art. 58 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración.

DISPONGO

Delegar en el Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los arts. 4.º y 6.º de la Ley 2/1993, de 13 de diciembre, respecto de la Enajenación de Viviendas que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto el otorgamiento mediante escritura de las ofertas de venta aceptadas por los destinatarios antes del día 24 de marzo de 1997.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

Mérida, 18 de junio de 1997.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo COMERCIO TEXTIL, de la provincia de Badajoz.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL (MAYOR Y MENOR) PACTADO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS TEXTILES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (A.E.T.), Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) Y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

P R E A M B U L O

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Textil, de ámbito Provincial, de Sector, suscrito el día 19-5-97 por A.E.T. en representación empresarial de una parte, y por U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81). Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96). esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Este Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.), y las Centrales Sindicales Unión General de los Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Se reconocen legitimación y representación suficientes para pactar el presente Convenio.

ARTICULO 1.—AMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz; para aquellas empresas y trabajadores incluidos en el ámbito personal y funcional.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL: Este Convenio regirá las relaciones laborales entre empresas y trabajadores del comercio textil, mayor y menor, de tejidos, confecciones, paquetería-mercería, así como el comercio mixto, cuya principal actividad sea una de las enumeradas anteriormente. Y los que dependiendo de otra empresa (E.T.T.) estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», aplicando los salarios con carácter de uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La diferencia del incremento salarial que exista desde el día uno de enero de mil novecientos noventa y siete hasta la entrada en vigor se abonará prorrateada en el trimestre siguiente a la firma del Convenio.

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 16/97, código informático 0600155, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

ARTICULO 4.—SALARIOS: Los salarios que se pacten en este Convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia y serán los que figuran en la Tabla Anexa I del presente Convenio, con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

La estructura retributiva queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Paga extra de julio.
- Paga extra de diciembre.
- Paga de beneficios.

ARTICULO 5.—ACTUALIZACION DE SALARIOS: En el caso de que el Índice de los Precios al Consumo (I.P.C.), establecidos por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete un incremento superior al 2'6 por ciento, se efectuará una revisión tan pronto como se constate, en lo que exceda de la indicada cifra.

El incremento será con efecto de 1.º de enero de 1997.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1998.

Para 1998 servirán de base los salarios actualizados al 31-12-97. Dichos salarios se incrementarán en el porcentaje que el INE dé como incremento de IPC correspondiente al periodo comprendido entre el 1-1-97 y 31-12-97, más 0'50%, teniendo vigencia los mismos hasta el 31-12-98.

ARTICULO 5.1.—CLAUSULA DE REVISION VARIABLE: Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general. En el caso de que en el momento de la extinción de la relación laboral el último dato conocido del Índice de Precios al Consumo interanual establecido mensualmente por el INE alcanzase incremento superior al 2,6%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada. La revisión salarial se calculará sobre el total de retribuciones brutas, incluidas prorratas que hayan correspondido al trabajador, y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

ARTICULO 6.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en julio y diciembre, la cuantía de cada mensualidad será la existente al

día treinta y uno de julio y treinta y uno de diciembre, respectivamente.

La gratificación por Beneficios se abonará anualmente y dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las partes recomiendan a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados; aquellas empresas que efectúen el pago de nóminas mediante cheque bancario autorizarán a los trabajadores afectados el tiempo necesario para llevar a efecto las operaciones de cobro en la entidad correspondiente.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear, proporcionalmente, entre los doce meses, estas gratificaciones extraordinarias.

En el caso de que no hubiera acuerdo entre empresas y trabajadores, cualquiera de las partes podrán recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

ARTICULO 7.—CLAUSULA DE DESCUELGUE SALARIAL: Las partes se remiten al contenido del artículo 82, punto 3, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 8.—JORNADA LABORAL: La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 9.—CALENDARIO LABORAL: Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa.
- La Jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 10.—VACACIONES: Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

El periodo o periodos de disfrute se fijará de común acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, en su defecto entre la empresa y los trabajadores.

Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno en verano y otro en invierno.

El calendario elaborado al efecto se expondrá en la empresa.

ARTICULO 11.—ACCION SINDICAL: Los Sindicatos firmantes del presente Convenio, y las empresas del comercio textil de Badajoz y su provincia, afiliadas a la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.), entidades que reúnen las condiciones de representatividad que se indica en el Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como interlocutores naturales, dentro del ámbito de este Convenio, en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en esta provincia.

ARTICULO 12.—DERECHOS SINDICALES: A los efectos previstos en este convenio, las empresas afectadas por el mismo respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

a) Se reconocen horas ilimitadas para los Delegados y miembros del Comité de Empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.

b) El descuento de la Cuota Sindical en nómina, previa petición del trabajador, individualmente, petición que habrá de hacerse por escrito.

c) Tablón de Anuncios de la empresa para información laboral.

d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados del Personal quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.
- Empresas de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.
- Empresas de 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.
- Empresas de 201 a 300 trabajadores, treinta y siete horas.
- Empresas de 301 a 400 trabajadores, cuarenta y dos horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 e), del vigente Estatuto de los Trabajadores.

e) La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical tendrá los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con Sección Sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales del trabajador, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

ARTICULO 12.1.—ENTREGA DE COPIAS DE CONTRATOS: El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los Contratos de relación laboral especial de alta

dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo (citada), pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los Contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el Contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

ARTICULO 12.2.—FINIQUITOS: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo número 2 de este Convenio.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ser acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.) tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de los conceptos al trabajador.

Una vez firmado por el trabajador el recibo finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos 2.º y 3.º de este artículo.

El empresario con ocasión de la extinción del Contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en

presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

ARTICULO 13.—LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el primer grado de consanguinidad y hermanos.

Cinco días por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado y hermanos, y compañero/a que justifiquen su convivencia habitual como unidad familiar estable.

En los parientes de segundo grado, dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.

Tres días por traslado de domicilio.

Dos días por asuntos propios al año, previo acuerdo de las partes, para que no se interfiera el funcionamiento de la empresa.

El tiempo necesario para cumplir un deber de carácter público y personal.

El tiempo necesario para asistir al Consultorio Médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con el parte médico que lo haya asistido.

FORMACION PROFESIONAL.—Los trabajadores que se matriculen en Cursos Oficiales de Formación Profesional, y que suponga una promoción dentro del sector, contarán con permisos retribuidos para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.

ARTICULO 14.—FUNCION DEL COMITE Y DELEGADO DE PERSONAL: La empresa reconoce la representatividad de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en aquellas empresas que los hayan elegido según el número de trabajadores, así como las funciones de los mismos, que necesariamente habrán de adaptarse a lo previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 15.—GARANTIAS: Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las garantías que les reconoce la legislación vigente.

ARTICULO 16.—JUBILIACION ANTICIPADA: Todo trabajador con una

antigüedad de ocho años tendrá derecho a los siguientes premios por jubilación:

- De sesenta a sesenta y un años, siete mensualidades.
- De sesenta y un años a sesenta y dos años, seis mensualidades.
- De sesenta y dos años a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- De sesenta y tres años a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

La jubilación a que hacen referencia los párrafos anteriores de este artículo, no obliga a las empresas a cubrir necesariamente el puesto de trabajo vacante.

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a los sesenta y cuatro años con el cien por cien de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas para poder acceder a una Pensión de Jubilación.

Esta modalidad de jubilación voluntaria tiene que estar acordada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

En este caso la empresa sustituirá de forma simultánea al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilación especial se establece un premio consistente en cinco mensualidades.

ARTICULO 17.—ABSORBILIDAD: Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

ARTICULO 18.—En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 19.—El contenido de este convenio colectivo forma un todo orgánico que ha de ser interpretado en su conjunto.

ARTICULO 20.—INDEMNIZACIONES: Cada empresa garantizará las siguientes indemnizaciones:

- a) Dos millones ciento cincuenta y cinco mil (2.155.000 Ptas.), en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) Trescientas cincuenta y nueve mil (359.000 Ptas.) por muerte natural. Para lo cual se comprometen a concertar unas pólizas de seguros que han comenzado a regir a partir del 1 de junio de 1997.

ARTICULO 21.—AYUDAS DE DEFUNCION: En el caso de fallecimiento

del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, quedará ésta obligada a satisfacer a su derecho habiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

ARTICULO 22.—DIETAS: Al personal al que se le confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de quinientas cincuenta y dos Ptas. (552 Ptas.) y mil ciento quince Ptas. (1.115 Ptas.) diarias respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

ARTICULO 23.—RETRIBUCIONES MINIMAS: Las retribuciones económicas de este Convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

ARTICULO 24.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la situación de paro existente, con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio ya establecido.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación existentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado las horas extraordinarias estructurales, a petición del trabajador, podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento, siempre

que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter de naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este Convenio Colectivo.

Conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores a efecto del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º punto uno, del Real Decreto 1958/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente, se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

ARTICULO 25.—ANTIGÜEDAD: Serán cuatrienios del cinco por ciento.

ARTICULO 26.—FORMACION PROFESIONAL CONTINUA: Las partes firmantes, conscientes de la necesidad de una mayor formación profesional de los trabajadores, insistirán en que se les facilite la asistencia a los cursos, que dentro del Programa de Formación Continua impartan sus Organizaciones Territoriales.

ARTICULO 27.—INCAPACIDAD LABORAL (I.L.): Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral (I.L.), por accidente de trabajo o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por Incapacidad Laboral derivada de accidente de trabajo las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la Base Reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por Incapacidad Laboral (I.L.) derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la Base Reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

ARTICULO 28.—OPERADOR DE ORDENADOR: Por trabajos en orde-

nadores que ante la empresa tenga acreditados y desarrollado el puesto de trabajo de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirán un aumento del 10% del salario base.

ARTICULO 29.—GRATIFICACION ESPECIAL AL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LA CATEGORIA DE ESCAPARATISTA: El personal que no estuviera comprendido en la categoría de escapatista, que no obstante realice, con carácter normal, la función de ornamentación de escaparates en los establecimientos, tendrán derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10% de su salario de convenio.

ARTICULO 30.—COSTURERAS: La costurera que por necesidades de venta y por su capacitación profesional tenga que desmontar piezas de una prenda confeccionada para adaptarla, percibirá un salario aumentado en el 5%, respecto de la costurera que se limite a modificar bajos de pantalones, chaquetas, mangas, etc.

ARTICULO 31.—LA MUJER TRABAJADORA: A partir del 5.º mes de embarazo, las empresas, dentro de las posibilidades existentes, facilitarán un puesto de trabajo idóneo a su estado.

Excedencia por maternidad de un año, que tendrá la condición de forzosa, con reserva del puesto de trabajo y mantenimiento de la antigüedad, al término de la licencia postparto la empresa estará obligada a restituir a la trabajadora a su puesto habitual.

Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a clases de preparación al parto, que posteriormente justificará a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

ARTICULO 32.—EMPLEO DE MINUSVALIDOS: Las empresas que empleen un número de trabajos fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla.

ARTICULO 33.—EXCEDENCIA: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Se perderá el derecho de reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado noventa días antes de expirar la excedencia.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del tres por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

ARTICULO 34.—REPOSICION DE PRENDAS: A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente o al menos en la mitad de las mismas.

ARTICULO 35.—SALUD LABORAL: En un plazo de tiempo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Convenio, la Comisión Paritaria del mismo celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un posible programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso se solicitarán los oportunos estudios al Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que servirán de base para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo, que sean acordadas entre las partes.

ARTICULO 36.—FACULTAD DE LA DIRECCION: La organización del trabajo corresponde a la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de los Trabajadores.

ARTICULO 37.—DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES: Las definiciones de las Categorías Profesionales son las que aparecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 38.—COMISION PARITARIA: La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí a dos secretarios y asesores permanentes u ocasionales.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, para dar soluciones a cuantas cuestiones o conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes, en la aplicación del Convenio.

1.º - La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los perceptores del presente Convenio.
- c) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.º - Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligarán a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º - Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptará la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y

analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.º - La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si fuera posible emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Dicha Comisión Paritaria estará integrada por los siguientes señores:

Por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.): Don José María Reino Amador, don Juan Arias Gallardo, don Juan Antonio Poves Rodríguez, don Rafael Santos de Fuentes (en representación de Peysan-Nuevas Galerías, S.A.), don Carlos Arias Gallardo.

Por la Unión General de los Trabajadores (U.G.T.): Doña Lucía Rivero Zamora, don José María Pérez Mejías, don Antonio Sosa López.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Antonio Silvestre Lancho, don Alberto Franco Román.

TABLA ANEXO N.º 1

TABLA ANEXA CITADA EN EL ARTICULO 4.º DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL (MAYOR Y MENOR) PACTADO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS TEXTILES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (A.E.T.), Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) Y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

| Grupo o nivel | CATEGORIA PROFESIONAL | Salario mes |
|---------------|-----------------------|-------------|
| 1 | Titulado Superior | 113.580 |
| | Director Mercantil | 113.580 |
| | Gerente | 113.580 |

| Grupo o nivel | CATEGORIA PROFESIONAL | Salario mes |
|---------------|---|-------------|
| 2 | Jefe de Personal | 109.089 |
| | Encargado General | 109.089 |
| 3 | Jefe de Sucursal | 99.547 |
| | Jefe de Almacén | 99.547 |
| | Jefe de Sección Mercantil | 96.992 |
| | Jefe de Sección Administrativa | 96.992 |
| 4 | Contable | 93.746 |
| | Cajero | 93.746 |
| | Oficial Administrativo | 93.746 |
| | Encargado de Establecimiento | 91.671 |
| | Dependiente Mayor (10% + del salario del Dependiente) | 98.767 |

| | | |
|-------------|---|--------|
| 5 | Escaparatista | 90.417 |
| | Viajante | 90.417 |
| | Profesional de Oficio, Oficial de Primera | 90.417 |
| 6 | Dependiente | 89.788 |
| | Costurera (1) | 89.788 |
| | Auxiliar Administrativo | 89.788 |
| | Auxiliar de Caja | 89.788 |
| | Profesional de Oficio, Oficial de Segunda | 89.161 |
| | Mozo Especializado | 89.161 |
| | Mozo | 89.161 |
| Telefonista | 89.161 | |
| 7 | Limpiador/a | 89.161 |
| | Aprendiz menor de 18 años | 59.130 |

(1) Ver el artículo 30 del presente Convenio.

ANEXO N.º 2

RECIBO FINIQUITO

Don/ña _____
 con domicilio en _____
 que ha trabajado en la Empresa _____
 desde _____ hasta _____
 con la categoría profesional de _____
 declaro que de esta Empresa he recibido las cantidades por los siguientes conceptos:

quedando así indemnizado/a y liquidado/a, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar.

_____ a _____ de _____ de 19 ____

Este documento tiene validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.)

(Sello de la Entidad)

(Fecha de la expedición)

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.), Avda. de Santa Marina, 7, 2.º, 06005 Badajoz, teléfono 25.81.00.

A N E X O I I I

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES
A LAS QUE SE DEBERA APLICAR ESTE
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL

TITULADO SUPERIOR.—Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio competente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE.—Son quienes, a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL.—Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuesta de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL.—Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

JEFE DE SUCURSAL.—Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

JEFE DE ALMACEN.—Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

JEFE DE SECCION MERCANTIL.—Es el que está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA.—Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

CONTABLE.—Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO.—Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome cien palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

OFICIAL ADMINISTRATIVO.—Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y Seguros Sociales, etc.

ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO.—Es el que está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

DEPENDIENTE MAYOR.—Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características al uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciada del Dependiente.

ESCAPARATISTA.—Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

VIAJANTE.—Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

PROFESIONAL DE OFICIO, OFICIAL DE PRIMERA.—Se incluirán en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsa-

bilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento.

DEPENDIENTE.—Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

COSTURERA.—Es la trabajadora que está capacitada para adaptar las prendas confeccionadas a las medidas necesarias para su venta. La costurera que esté capacitada para desmontar piezas de una prenda para adaptarla a nuevas medidas, percibirá un salario aumentado en el 5%, respecto de la costurera que se limita a modificar bajos de pantalones, chaquetas, mangas, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.—Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos como propios de esta categoría, en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

AUXILIAR DE CAJA.—Al igual que el auxiliar administrativo, pero auxilia al contable y cajero, el resto de la definición es la que le corresponde.

PROFESIONAL DE OFICIO, OFICIAL DE SEGUNDA.—Al igual que el Profesional de Oficio, Oficial de Primera, pero quedando a su discreción.

MOZO ESPECIALIZADO.—Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de ventas exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer de embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

MOZO.—Es el que efectúa el transporte de las mercancías, dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no ne-

cesiten enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

TELEFONISTA.—Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el exterior e interior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

LIMPIADOR/A.—Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS.—Es el trabajador menor de 18 años ligado con la empresa mediante Contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del Dependiente.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, de ámbito provincial, de sector, suscrito el día 11-6-97 por la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera (ASIMA), en representación empresarial de una parte, y por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81). Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Tra-

bajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 17/97, código informático 0600625, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 11 de junio de 1997. Siendo las 17,30 horas, encontrándose reunidos en la Sede de la Unión General de Trabajadores, calle Marquesa de Pinares, s/n., por parte sindical CC.OO. y U.G.T. y por parte Patronal ASIMA y en representación de las anteriores, los siguientes:

Por U.G.T.: Antonio Sosa López

Por CC.OO.: Antonio Silvestre Lancho

Por ASIMA: José María Sánchez Morcillo y José Antonio García Olivares.

Ambas partes acuerdan elevar a definitiva el Acta Final del Convenio de Comercio de la Madera y el Mueble de la Provincia de Badajoz del año mil novecientos noventa y siete y remitirla a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su registro y publicación, con el siguiente texto:

PREAMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera (A.S.I.M.A.) y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio.

ARTICULO 1.º - Ambito funcional.—El presente Convenio establece y

regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera y el mueble.

ARTICULO 2.º - Ambito territorial.—El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal.—El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-1997, independientemente de la fecha de su publicación en el B.O.P., y su duración será hasta el 31-12-2000, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

ARTICULO 4.º - Antigüedad consolidada.—Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedará consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios aparecerá como complemento personal bajo la denominación de «antigüedad consolidada» que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador tenga a la fecha de 1 de septiembre de 1997. Como compensación se establece la subida salarial durante los años 97 al 2000 dispuesta en el art. 9.

ARTICULO 5.º - Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

ARTICULO 6.º - Paga de beneficios.—Asimismo, se establece una paga de beneficios de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

ARTICULO 7.º - Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Las empresas deberán confeccionar estas vacaciones antes de terminar el año anterior al de aplicación de las mismas.

ARTICULO 8.º - Condiciones más beneficiosas.—Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

ARTICULO 9.º - Salario.—Para compensar que no se devenguen nuevos cuatrienios de antigüedad a partir de la fecha de publicación en el B.O.P. de este Convenio, el salario para el año 97, 98, 99 y 2000 se revisará con los criterios siguientes:

a) Se tomará el valor de dos cuatrienios de antigüedad para cada categoría profesional, se dividirá por cuatro y el resultado será el

premio de antigüedad que se sumará en los años del 97 al 2000 a los salarios bases como se establece en los puntos b y c.

b) Para los años 97 y 98: Se revisará primero los salarios bases aumentándolos en la subida del I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de los años 96 y 97 respectivamente, y posteriormente al resultado obtenido, se adicionará el premio de antigüedad.

c) Para los años 99 y 2000: Las partes negociarán la subida salarial, y posteriormente, a los salarios bases resultantes de esa negociación se añadirá el premio de antigüedad.

De cualquier manera, los salarios para el año 1997 son los del anexo número 1 y en los sucesivos años hasta el 2000 las partes se reunirán para establecer las nuevas tablas.

ARTICULO 10.º - Revisión salarial.—En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. alcanzara al 31 de diciembre de los años 1997 y 1998, un incremento superior al que ha servido de referencia para revisar los salarios de esos dos años, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada.

ARTICULO 11.º - Salario mínimo de convenio.—Se entinde por salario mínimo garantizado la cantidad de 84.116 pesetas/mes o 1.261.740 pesetas/año, más un plus de transporte de 6.409 pesetas que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

ARTICULO 13.º - Dietas.—Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Completa, incluido alojamiento, 4.995 pesetas. Media, 1.627 pesetas.

ARTICULO 14.º - Licencias retribuidas.—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.

b) Cuatro días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Veinte días, en caso de matrimonio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Dos días, por traslado de domicilio.

f) Un día por matrimonio de hermanos. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.

g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta del Patrono/a.

h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

ARTICULO 15.º - Incapacidad temporal.—En caso de baja por enfermedad, accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

ARTICULO 16.º - Indemnizaciones.—Las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 2.000.000 de pesetas, que se cobra en los casos de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 17.º - Jubilación.—Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.

Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos, existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro, inscrito como desempleado, en las mismas condiciones de contratación que el anterior.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

ARTICULO 18.º - Categorías profesionales.—Se establecen las que figuran en la tabla salarial, anexo número 1, y que se definen en el anexo número 2.

ARTICULO 19.º - Conductor-transportador-instalador.—El trabajador que realice las tres funciones percibirá la cantidad de 3.670 pesetas sobre el salario Convenio de la categoría de conductor.

ARTICULO 20.º - Derechos sindicales

a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.

b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.

c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

d) Las empresa con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.

f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.

1.2 Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.

3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

ARTICULO 21.º - Tablón de anuncios.—Las empresas autorizarán a que los trabajadores o representantes de estos puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma, tablón de anuncios para que éstos o por propios trabajadores puedan informar de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

ARTICULO 22.º - Jornada.—Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, hasta las catorce horas.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el sábado, en Jornada de tarde o domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

Sábados, jornada de tarde, 10.320 pesetas.

Domingos, 15.480 pesetas.

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

ARTICULO 23.º - Kilometraje.—Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 24 pesetas por kilómetro.

ARTICULO 24.º - Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abona a sus herederos legales.

ARTICULO 25.º - Prendas de trabajo.—A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

ARTICULO 26.º - Excedencias.—Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiera pedido en los últimos cuatro años.

Tendrá ésta una duración mínima de un año y un máximo de cinco.

No contará a efectos de antigüedad.

Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con noventa días de antelación.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la plantilla.

ARTICULO 27.º - Denuncia.—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral, con una antelación al menos de quince días a la terminación del presente Convenio.

ARTICULO 28.º - Legislación supletoria.—En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general y por el acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 9 de abril de 1996.

ARTICULO 29.º - Horas extraordinarias.—Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento del importe de la hora ordinaria.

ARTICULO 30.º - Salud laboral y condiciones de trabajo.—Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

ARTICULO 31.º - Formación profesional.—Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

ARTICULO 32.º - Mujer trabajadora.—La mujer trabajadora, con responsabilidades familiares, tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

Será automática la reinserción de la trabajadora que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un periodo de hasta tres años.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto, siempre que esta preparación obedezca a prescripción facultativa.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

ARTICULO 33.º - Descuento en compras.—Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTICULO 34.º - Calendario laboral.—En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabaja-

dores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 35.º - Comisión paritaria.—Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical:

Por U.G.T.: Lucía Rivero Zamara (titular) y Antonio Sosa López (suplente).

Por CC.OO.: Antonio Silvestre Lancho (titular) y Alberto Franco Román (suplente).

Por parte patronal: José María Sánchez Morcillo y José Antonio García Olivares.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en la Sede de A.S.I.M.A., en la calle Consuelo Torres, 9, de Don Benito.

ARTICULO 36.º - Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria

1.º) La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitar de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.º) Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudiendo plantear en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º) Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.
- 4.º) La comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

ARTICULO 37.º - Integración laboral de minusválidos.—Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

ARTICULO 38.º - Información sobre contratos

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban cele-

brarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

ANEXO N.º 1. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1997

| Categorías Profesionales | A | B | C | D |
|--------------------------|--------|-------|-------|-------|
| GRUPO I | | | | |
| Vigilante | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Ayudante | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Conductor | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Mozo o peón | 86.154 | 6.409 | 2.038 | 4.308 |
| Cobrador | 86.154 | 6.409 | 2.038 | 4.308 |
| Personal limpieza | 86.154 | 6.409 | 2.038 | 4.308 |
| GRUPO II | | | | |
| Delineante | 88.785 | 6.409 | 2.100 | 4.439 |

| | | | | |
|---------------------------|--------|-------|-------|-------|
| Dependiente mayor | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Dependiente | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Contable | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Administrativo | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Auxiliar Admvo. | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Cajero | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Oficial 1. ^a | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Oficial 2. ^a | 87.014 | 6.409 | 2.058 | 4.350 |
| Conductor-Tdor-Instalador | 90.773 | 6.409 | 2.147 | 4.539 |
| Escaparartista | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Rotulista | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| Cortador-dibujante | 87.885 | 6.409 | 2.079 | 4.394 |
| GRUPO III | | | | |
| Titulado superior | 91.452 | 6.409 | 2.163 | 4.573 |
| Titulado medio | 90.546 | 6.409 | 2.142 | 4.527 |
| Jefe de departamento | 89.650 | 6.409 | 2.121 | 4.483 |
| Encargado General | 88.785 | 6.409 | 2.100 | 4.439 |

A: Salario Base, ya incluido en premio de antigüedad.

B: Plus de Transporte.

C: Premio de antigüedad.

D: Valor del cuatrienio de antigüedad consolidado.

ANEXO N.º 2: DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I:

VIGILANTE: Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

AYUDANTE: Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

CONDUCTOR: Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

MOZO O PEON: Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

COBRADOR: Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

PERSONAL DE LIMPIEZA: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

GRUPO II:

DELINEANTE: Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

CONTABLE: Se asimila económicamente a la categoría de Jefe Administrativo.

ADMINISTRATIVO U OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

CAJERO: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

OFICIAL DE 1.^a Y OFICIAL DE 2.^a: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

CONDUCTOR-TRANSPORTADOR-INSTALADOR: Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

ESCAPARARTISTA O MONTADOR: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

ROTULISTA: Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

CORTADOR-DIBUJANTE: Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

GRUPO III:

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

TITULADO MEDIO: Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

JEFE DE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCION: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo BUTAGAS, S.A., de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de BUTAGAS, S.A., de ámbito Provincial de Empresa, suscrita el 2-1-97 por el Gerente de la Empresa, en representación empresarial de una parte y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 18/97, código informático 0600092, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 27 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

BUTAGAS S.A.
C/Muñoz Torrero, 17
06001-BADAJOS

Badajoz a 2 de Enero de 1.997.

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D.Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D.Antonio Nieto Serrano en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN:

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTAGAS S.A.", incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 01-11-96 hasta el día 31-10-97, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

| CATEGORÍAS | SALARIO MENSUAL | P.TRANSPORTE | SALARIO ANUAL |
|-----------------|-----------------|--------------|---------------|
| GERENTE | 125.276 | 30.000 | 2.345.661 |
| ENCARG.ALMACEN | 91.875 | | 1.378.125 |
| JEFE MECÁNICO | 91.875 | | 1.378.125 |
| DPTE.MAYOR | 91.875 | | 1.378.125 |
| TELEFONISTA | 91.875 | | 1.378.125 |
| OF.1ª MECÁNICO | 91.875 | | 1.378.125 |
| OF.2ª MECÁNICO | 91.875 | | 1.378.125 |
| MECÁNICO | 91.875 | | 1.378.125 |
| COND.REPARTIDOR | 91.875 | | 1.378.125 |
| CONDUCTOR | 91.875 | | 1.378.125 |

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 2 de Enero de 1.997.

Fdo.Rpte. Empresa

D.Pedro Nieto Serrano

Fdo.Rpte.Trabajadores

D.Antonio Nieto Serrano

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se reconoce a la entidad ACOREX, Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado, con domicilio social en Mérida, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, y Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO :

PRIMERO: Reconocer a ACOREX, S.C.L. de 2.º grado, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio.

SEGUNDO: Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de los cereales.

TERCERO: Establecer como ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, el de Extremadura.

CUARTO: Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 19 de junio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terre-

nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA | HORA |
|---------------------|----------|-------|
| Baños de Montemayor | 15-07-97 | 11.00 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A BAÑOS DE MONTEMAYOR, ALDEANUEVA DEL CAMINO, ABADIA Y LA GRANJA.
T.M.: BAÑOS DE MONTEMAYOR

PROPIETARIO:

JOSE PEREZ IGLESIAS

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca-Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA | HORA |
|---------------|----------|-------|
| Caminomorisco | 14-07-97 | 13.00 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA-PINOFRANQUEADO. T.M.: CAMINOMORISCO.

PROPIETARIO:

CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA | HORA |
|--------------|----------|-------|
| Montánchez | 11-07-97 | 13.30 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ. T.M.: MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

HNOS. MATEO SOLIS
FCO. JAVIER ROSCO MADRUGA
JUAN JOSE SANCHEZ CARRASCO

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación ronda sur de Plasencia».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA | HORA |
|--------------|----------|-------|
| Plasencia | 14-07-97 | 10.00 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: CIRCUNVALACION RONDA SUR DE PLASENCIA. T.M.: PLASENCIA.

PROPIETARIO:

HNOS. VICENTE MUÑOZ

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro S-34/97 «Adquisición de ejemplares del atlas visual de Extremadura y Alentejo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de Expte: S-34/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Adquisición de Atlas Visual de Extremadura y Alentejo».
- c) Lote: Ninguno.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.200.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de junio de 1997.
- b) Contratista: EDITORIAL EXTREMADURA. S.A.
- c) Importe de adjudicación: 5.200.000 Ptas.

Mérida, 23 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se

adjudica definitivamente el contrato de obra O-3/97 «Adaptación de local para oficinas C/. Cava, 16, en Mérida».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de Expte: O-3/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: «Adaptación de local para oficinas C/. Cava, 16, bajo en Mérida».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 7-junio-1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Abierto mediante subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.628.518 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de junio de 1997.
- b) Contratista: Construcciones y Reformas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 6.647.233 Ptas.

Mérida, 24 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 30 de junio de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-5-1997, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06058/97. Empresa: «Francisco Santos Durán».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FRANCISCO SANTOS DURAN», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-5-1997, dictada en el expediente sancionador número 06058/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06058/97

Acta n.º: SH-204/97

Fecha notificación del Acta: 20.03.1997

Empresa: «FRANCISCO SANTOS DURAN»

D.N.I. o C.I.F.: 8.711.750.

Domicilio: C/. J. Rebollo López, s/n.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de diez mil pesetas (10.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-204/97, y en la Propuesta de Resolución de fecha 22-4-1997.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 34 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo volunta-

rio, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 30 de junio de 1997.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos modificados de la Asociación denominada ASOCIACION DEL TEXTIL-CONFECCION DE EXTREMADURA, en siglas ADETEX.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las once horas del día diecisiete del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos modificados de la organización profesional denominada «Asociación del Textil - Confección de Extremadura», en siglas ADETEX, (expediente CA/43), cuyos ámbitos territorial y profesional son: de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de todas las entidades empresariales y profesionales pertenecientes a textiles, confección, moda y complementos.

Mérida, 26 de junio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 27 de junio de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª María del Carmen García Carrete.

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª del Carmen García Ca-

rrete, con último domicilio conocido en Plaza de Portugal, 5, de Alcántara, el pliego de cargos número 80/97, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

EDICTO de 27 de junio de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D.^a María del Carmen García Carrete.

No habiendo sido posible notificar a D.^a M.^a del Carmen García Carrete, con último domicilio conocido en Plaza de Portugal, 5, de Alcántara, el pliego de cargos número 79/97, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Adaptación de local para oficina veterinaria en Coria. Expte.: 02.00.0042».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 02.00.0042.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de local para oficina veterinaria en Coria.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Coria.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 30, de 11-3-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 13.065.002 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3-6-97.
- b) Contratista: Casuan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.950.000 Ptas.

Mérida, 3 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Adaptación de local comercial para ubicación de oficinas del Servicio de Sanidad Animal y oficina Comarcal Agraria en Navalmoral de la Mata. Expte.: 04.00.0418».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 04.00.0418.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de local comercial para ubicación de oficinas del Servicio de Sanidad Animal y oficina Comarcal Agraria en Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 30, de 11-3-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.092.936 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3-6-97.
- b) Contratista: Construcciones Jomar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.583.642 Ptas.

Mérida, 3 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Vial de acceso a oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Ctra. de San Vicente, 41, en Badajoz. Expte.: 04.00.0419».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 04.00.0419.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Vial de acceso a oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Ctra. de San Vicente, 41, en Badajoz.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 30, de 11-3-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.620.811 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3-6-97.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.499.999 Ptas.

Mérida, 3 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Equipo de medida de contenido de agua en suelos», Expte.: 12-02-542A-623-0018-97.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 54, de 10 de mayo de 1997, la contratación del suministro mediante concurso de «Equipo de medida de contenido de agua en suelos», una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibió una sola oferta para la licita-

ción en dicho concurso, la cual fue rechazada, en la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de junio de 1997, por no cumplir con los requisitos exigidos.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, 30 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por lotes de «Tratamientos aéreos contra mosca del olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 45/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos aéreos contra Mosca del Olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes: Lotes N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- d) Lugar de ejecución: El mencionado en el apartado a.
- e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses desde la fecha de firma del Contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

- Lote 1: 8.679.430 Ptas.
- Lote 2: 5.895.493 Ptas.
- Lote 3: 5.952.863 Ptas.
- Lote 4: 1.150.422 Ptas.
- Lote 5: 7.924.567 Ptas.
- Lote 6: 5.397.225 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento de cada lote a los que se licite.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- d) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo, III; Subgrupo, 9; Categoría, b.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/95 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha de límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del Contrato.

Mérida, 1 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vacaciones para minusválidos 1997.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-97010.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vacaciones para minusválidos 1997.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 58, de fecha 20-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.500.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de junio de 1997.
- b) Contratista: VIAJES EMERITA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.500.000 Ptas.

Mérida, 25 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de adquisición de 77.000 Kits Antisida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: S-97008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 77.000 Kits Antisida.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 47, de fecha 22-4-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.238.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de junio de 1997.
- b) Contratista: OIARSO S. COOP. «BEXEN».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.199.500 Ptas.

Mérida, 25 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Residencia de Ancianos en Arroyo de la Luz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AP-97003.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Residencia de Ancianos en Arroyo de la Luz.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52, de fecha 6-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.700.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de junio de 1997.
- b) Contratista: CARMEN GRAO IRANZO (U.T.E.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.300.000 Ptas.

Mérida, 26 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Hogar de la Tercera Edad en Jerez de los Caballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AP-97004.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Hogar de la Tercera Edad en Jerez de los Caballeros.

- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52, de fecha 6-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.900.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de junio de 1997.
- b) Contratista: ELEUTERIO SANCHEZ VACA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.700.000 Ptas.

Mérida, 26 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AP-97005.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de la redacción de proyecto y dirección de obra de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52, de fecha 6-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.320.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de junio de 1997.
- b) Contratista: JUAN A. ORTIZ ORUETA y JOSE L. MARTINEZ TABARES.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.204.000 Ptas.

Mérida, 26 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de mayo de 1997, sobre permiso de investigación minera, número 12.326.

Se hace saber que por D. Rafael Ayala Marín, en nombre y representación de TABICESA S.A., con domicilio social en Yuncler (Toledo), Ctra. de la Estación s/n., se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 32 minutos del día 17 de marzo de 1997, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 208 cuadrículas mineras, con el nombre de Don Angel, al que ha correspondido el número 12.326, estando enclavado en términos municipales de Don Benito, Rena y Villar de Rena, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| Pp | 5°54'40" | 39°03'40" |
| 1 | 5°54'40" | 39°03'40" |
| 2 | 5°48'20" | 39°03'40" |
| 3 | 5°48'20" | 39°05'00" |
| 4 | 5°46'00" | 39°05'00" |
| 5 | 5°46'00" | 39°03'00" |
| 6 | 5°49'20" | 39°03'00" |
| 7 | 5°49'20" | 39°00'20" |
| 8 | 5°54'40" | 39°00'20" |

quedando así cerrado el perímetro de las 208 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.333.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la empresa MARGRASAM, S.A., con domicilio social en Fregenal de la Sierra, Apdo. 18, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granito y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 6 cuadrículas mineras, con el nombre de Santa Marta, al que ha correspondido el número 12.333, estando enclavado en el término municipal de Santa Marta de los Barros, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| 1 (Pp) | 6°39'00" | 38°37'20" |
| 2 | 6°38'20" | 38°37'20" |
| 3 | 6°38'20" | 38°36'20" |
| 4 | 6°39'00" | 38°36'20" |

quedando cerrado el perímetro de las 6 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.332.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la empresa MARGRASAM, S.A., con domicilio social en Fregeñal de la Sierra, Apdo. 18, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granito y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 49 cuadrículas mineras, con el nombre de Salvatierra I, al que ha correspondido el número 12.332, estando enclavado en los términos municipales de Salvatierra y Salvatierra de los Barros, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| Pp (1) | 6º45'00" | 38º29'00" |
| 2 | 6º41'20" | 38º29'00" |
| 3 | 6º41'20" | 38º27'40" |
| 4 | 6º42'00" | 38º27'40" |
| 5 | 6º42'00" | 38º28'20" |
| 6 | 6º43'20" | 38º28'20" |
| 7 | 6º43'20" | 38º27'40" |
| 8 | 6º42'20" | 38º27'40" |
| 9 | 6º42'20" | 38º27'00" |
| 10 | 6º44'00" | 38º27'00" |
| 11 | 6º44'00" | 38º27'20" |
| 12 | 6º45'00" | 38º27'20" |

quedando cerrado el perímetro de las 49 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.335.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la empresa Granitos de Badajoz, S.A., con domicilio social en Burguillos del Cerro, Ctra. de Jerez, s/n., y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granitos y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 2 cuadrículas mineras, con el nombre de Grabasa XI, al que ha correspondido el número 12.335, estando enclavado en los términos municipales de Mérida y Esparragalejo, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| 1 (Pp) | 6º25'20" | 38º58'00" |
| 2 | 6º24'40" | 38º58'00" |
| 3 | 6º24'40" | 38º57'40" |
| 4 | 6º25'20" | 38º57'40" |

quedando cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.334.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la empresa MARGRASAM, S.A., con domicilio social en Fregeñal de la Sierra, Apdo. 18, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granito y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 51 cuadrículas mineras, con el nombre de El Guijo, al que ha correspondido el número 12.334, estando enclavado en los términos municipales de Alburquerque, San Vicente de Alcántara y La Codosera, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| Pp | 7°05'40" | 39°18'00" |
| 1 | 7°03'00" | 39°18'00" |
| 2 | 7°03'00" | 39°15'40" |
| 3 | 7°04'20" | 39°15'40" |
| 4 | 7°04'20" | 39°16'00" |
| 5 | 7°05'20" | 39°16'00" |
| 6 | 7°05'20" | 39°16'20" |
| 7 | 7°05'40" | 39°16'20" |

quedando cerrado el perímetro de las 51 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.336.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la entidad Granitos de Badajoz, S.A., con domicilio social en Burguillos del Cerro, Ctra. de Jerez, s/n., y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granito y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 2 cuadrículas mineras, con el nombre de Grabasa XII, al que ha correspondido el número 12.336, estando enclavado en el término municipal de Jerez de los Caballeros, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| Pp | 6°42'20" | 38°21'00" |
| 1 | 6°41'20" | 38°21'00" |
| 2 | 6°41'40" | 38°21'00" |
| 3 | 6°41'40" | 38°20'40" |
| 4 | 6°42'20" | 38°20'40" |

quedando cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.337.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 29 de mayo de 1996, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 1-4-96 (D.O.E. n.º 48, de 27-4-96), ha sido adjudicado a la entidad Hermanos Gálvez, S.A., con domicilio social en Guadalcanal (Sevilla), Avda. de la Constitución, 51, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para arcillas especiales y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 20 cuadrículas mineras, con el nombre de Benevento, al que ha correspondido el número 12.337, estando enclavado en los términos municipales de Fuente del Arco y Ahillones, haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD O. | LATITUD N. |
|----------|-------------|------------|
| Pp | 5°55'00" | 38°11'00" |
| 2 | 5°53'20" | 38°11'00" |
| 3 | 5°53'20" | 38°09'40" |
| 4 | 5°55'00" | 38°09'40" |

quedando cerrado el perímetro de las 20 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para la realización del montaje «Mis maravillosos vecinos... Los Animales».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 17.03.640.00.277.97.455.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Realización del montaje «Mis maravillosos vecinos... Los Animales».
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cinco millones cuatrocientas mil pesetas (5.400.000 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 12-6-97.
- b) Contratista: «Extra. Extremadura Audiovisuales, S.A.».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.400.000 ptas.

Mérida, 24 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre

construcción de nave industrial para envasado en aerosol de distintos productos, en K.M. 0,8 de Ctra. Guareña-Manchita, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave industrial para envasado en aerosol de distintos productos, en K.M. 0,8 de Ctra. Guareña-Manchita. Promotor: Aerosoles Extremeños, S.L. Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre construcción de matadero municipal en la finca Egidos, en Acebo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Anuncio de construcción de matadero municipal en la finca Egidos, promovido por el Ayuntamiento de Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar al sitio Barbellido, en Cañamero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Anuncio de construcción de vivienda unifamiliar al sitio Barbellido, promovido por Benjamín Cruz Cano, en Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre construcción de nave almacén de alimentos para el ganado y aperos de labranza, y un anexo con habitaciones y cocina, en la cerca El Pasil, paraje El Roble, en Garciaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Anuncio de construcción de nave almacén de alimentos para el ganado y aperos de labranza y un anexo con habitaciones y cocina, en la cerca El Pasil, paraje El Roble, promovido por Pablo Valle Bartolomesanz, en Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de junio de 1997, sobre hotel de una estrella, salón y bar-restaurante, en P.K. 13,10 de Ctra. de Villalba a Villafranca de los Barros, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Hotel de una estrella, salón y bar-restaurante, en P.K. 13,10 de Ctra. de Villalba a Villafranca de los Barros. Promotor: Maxi, S.A.L. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 12 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de junio de 1997, sobre nave para exposición y venta de muebles, al sitio Parque Las Lanchas, en Caminomorisco.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Anuncio de nave para exposición y venta de muebles, al sitio Parque Las Lanchas, promovido por Francisco Barbero Gómez, en Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 12 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 26/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras del «área de descanso transfronteriza en Badajoz».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 120.000.000 de pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2.400.000 Ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono. 924-38 13 00.
- e) Telefax: 924-38 12 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

| Grupo | Subgrupos | Categoría |
|-------|-----------|-----------|
| C | todos | d) |
| G | 6 | d) |

- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 24 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia del Hotel-Albergue de Monfragüe.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 4/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia del Hotel-Albergue de Monfragüe.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.000.000 de pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (60.000 Ptas).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo.
- b) Domicilio: C/. Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Teléfono. 924-38 13 00.
- e) Telefax: 924-38 12 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver Pliego de Condiciones

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.^a Domicilio: C/. Cárdenas, 11.

3.^a Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: C/. Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —**11.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»:**

Mérida, 27 de junio de 1997.—El Consejero, P.D. (Orden 28-8-95), El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de julio de 1997, por el que se convoca concurso público abierto en procedimiento de urgencia para la contratación de una obra.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Universidad de Extremadura. Expediente 0.197 que se tramita en la sección de Patrimonio de la Uex.

OBJETO: Obras de adaptación de dependencias para aula y laboratorios en la Escuela de Ingenierías Agrarias, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

PRESUPUESTO DE LICITACION: 22.996.320 Ptas.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo C, Subgrupos 4, 6, 9, Categoría D.

OBTENCION DE DOCUMENTACION: En la Sección de Patrimonio de la Uex, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., Badajoz. Teléfono 289300, Fax 273260, hasta dos días antes del plazo de presentación de ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Uex en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., C.P. 06071, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11.30 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 1 de julio de 1997.—El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, JOSE MORALES BRUQUE.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 20 de junio de 1997, sobre modificación puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Por este Ayuntamiento, en Pleno celebrado el 17-6-97, se ha aprobado inicialmente expediente de Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en vigor en suelo urbano calificado de equipamiento para uso hotelero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Secretaría, donde podrá ser examinado y presentadas las alegaciones.

Alange, 20 de junio de 1997.—La Alcaldesa en Funciones, M.^a CARMEN TRINIDAD.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 25 de junio de 1997, sobre Modificaciones Puntuales de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Que aprobado inicialmente el Proyecto de Modificaciones Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal a instancias de Promotores y Consultores Inmobiliarios de Extremadura, S.L., y que afecta a la Zona de la Panificadora Nuestra Sra. de Carrión por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria de 20 de junio 1997, se somete el mismo a información pú-

blica, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General (Oficina de Obras) de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alburquerque, 25 de junio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre oferta de empleo público.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Conforme a lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 12 de junio de 1997, se hace pública la presente oferta de empleo público correspondiente a plazas de la plantilla de personal municipal, incluida en la relación de puestos de trabajo aprobada junto con el presupuesto municipal para 1997, que se encuentran dotadas presupuestariamente y en esta fecha vacantes, sin perjuicio de su cobertura provisional como se indicará, ello a fin de dar cumplimiento a la vigente normativa que ordena esta publicación:

A) Personal funcionario:

- 1 plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a cubrirse mediante promoción interna. Vacante.
- 2 plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Policía Local, Clase Agente. Vacantes.

B) Personal laboral:

- 1 plaza de encargado de obras.
- 1 plaza de oficial de obras.
- 2 plazas de peón parques y jardines.
- 1 plaza de peón limpieza viaria.
- 1 plaza conductor camión recogida de basuras.
- 1 plaza de operario de servicios diversos.

Las anteriores plazas de personal laboral, vacantes, se encuentran no obstante cubiertas de manera temporal mediante diversas modalidades de contratación.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde Acctal., ISIDORO MORENO CANGAS.

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas de funcionarios municipales.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1997, ha acordado convocar pruebas selectivas y aprobar las correspondientes bases de las convocatorias, para la cobertura de las siguientes plazas de funcionarios municipales:

- 1 plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Oposición, promoción interna.
- 2 plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Policía Local, Clase Agente. Oposición libre.

Se hacen públicas las bases de convocatorias aprobadas, para el general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde ACCTAL. ISIDORO MORENO CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los trienios que se devenguen por el mismo Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Serán tareas asignadas a la plaza objeto de la presente convocatoria todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, incluyéndose en todo caso el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Pro-

fesional de Segundo Grado o titulación equivalente y homologada, o bien disponer de una antigüedad no inferior a diez años en cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas, por sentencia firme.

f) Ser funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Auxiliares de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años.

Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones indicadas en la Base Segunda, que se entenderán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo igualmente presentarse las instancias en la forma que indica el artículo 38.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo así no sería incluido en la relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a efectos de reclamaciones, las cuales, de haberlas, serían igualmente resueltas por la Alcaldía al momento de aprobar la lis-

ta definitiva, la cual será hecha pública del mismo modo, al tiempo de publicarse la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: un representante de la Junta de Extremadura y un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

Los vocales miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de estudios no inferior al exigido para tomar parte en la oposición. Caso de no resultar así, el o los vocales en que tal carencia se produzca, se abstendrá de intervenir en la emisión de puntuaciones.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, además del supuesto arriba señalado, en los casos en que concurran en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la autoridad convocante.

Igualmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del mencionado texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros del Tribunal no percibirán cantidad económica por concepto alguno.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines oficiales de los sucesivos anuncios relativos a celebración de los restantes, haciéndose públicos los resultados y demás incidencias únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición.—Serán los siguientes:—Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa Anexo I de esta convocatoria, siendo el número máximo de preguntas que se pueden formular de cincuenta. El tiempo de duración de la prueba no será superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas, a designar por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, de contenido administrativo, de entre aquellas que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que consideren necesario y de los que acudan provistos, excepción hecha de libros de modelación y formularios.

SEPTIMA.—Calificación.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal otorgará para cada ejercicio entre cero a diez puntos. Las puntuaciones serán el resultado de sumar las emitidas por los miembros del Tribunal actuantes y dividir dicha suma por el número de tales miembros.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente, formulando propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes

que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, apartados c), d) y f) de dicha Base.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento en favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación, y por orden de puntuación total obtenida.

NOVENA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento. Caso de no efectuarlo, sin causa justificada, se entenderá renuncian al nombramiento realizado.

DECIMA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas o de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable para lo no contenido en esta convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 73/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2.234/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O I

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

- 1.—La Constitución Española de 1978: proceso de gestación; consolidación del Texto Constitucional; principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles; principios generales; concepto; catalogación; estudio de los diversos grupos; garantías de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona; carácter, sucesión y proclamación; funciones.
- 4.—El poder legislativo; funciones y órganos; elementos de los órganos legislativos; las Cortes Generales.
- 5.—El Gobierno; concepto; integración; cese del Gobierno; responsabilidad; funciones del Gobierno; deberes.
- 6.—La Administración del Estado; concepto; regulación.
- 7.—El Poder Judicial; concepción general; principios de la Organización Judicial; manifestaciones de la Jurisdicción; órganos jurisdiccionales; el Consejo General del Poder Judicial.
- 8.—Organización territorial del Estado; esquema general; principios constitucionales; la Administración Local; las comunidades autónomas.
- 9.—La Administración Pública en el ordenamiento español; concepto y acepciones; la Administración como función y como actividad; elementos; regulación; concepto y clases de órganos; planteamiento constitucional.
- 10.—La personalidad jurídica de la Administración Pública; concepto de persona jurídica; clases de personas jurídicas; personalidad jurídica de la Administración Pública; clases de Administraciones Públicas.
- 11.—El administrado; concepto y clases; capacidad y causas modificativas.
- 12.—El acto administrativo; concepto; orígenes del acto administrativo; clases.
- 13.—Elementos del acto administrativo.
- 14.—Principios generales del procedimiento administrativo; concepto; clases de procedimiento; orígenes y notas características del procedimiento; normas reguladoras.
- 15.—Dimensión temporal del procedimiento administrativo; días y horas hábiles; cómputo de plazos; principios generales; recepción y registro de documentos.
- 16.—Fases del procedimiento administrativo general; idea de los procedimientos especiales.
- 17.—El silencio administrativo; concepto; regulación; obligación de resolver; actos presuntos; certificación de actos presuntos.
- 18.—Los recursos administrativos; concepto; clases; objeto; fin de la vía administrativa; interposición del recurso; suspensión de la ejecución; audiencia del interesado; regulación.
- 19.—Recurso ordinario; objeto y plazos; motivos; interposición; resolución presunta.
- 20.—Recurso de revisión; objeto y plazos de interposición; resolución y plazos para la misma.
- 21.—El régimen local español; concepto de Administración Local; evolución del régimen local.
- 22.—Principios constitucionales y regulación jurídica de los mismos para la Administración Local.
- 23.—El municipio; concepto; evolución; elementos esenciales; denomi-

nación de los municipios y modificación de la misma; término municipal; concepto; características; alteración.

24.—La población; concepto; clasificación; el empadronamiento.

25.—Organización municipal; concepto; clases de órganos; estudio de cada uno de ellos.

26.—El Alcalde; concepto y clases; competencia; legislación española.

27.—Los funcionarios públicos locales; derechos y deberes; incompatibilidades.

28.—Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

29.—Los bienes de las entidades locales; concepto; clases; visión general; estudio especial de cada una de las clases de bienes.

30.—El dominio público local; concepto; características; adquisición; utilización; enajenación; estudio especial de los bienes comunales; los bienes patrimoniales locales.

31.—Las formas de actividad de las entidades locales; conceptos generales.

32.—La intervención administrativa local en la actividad privada; capacidad y competencia al respecto de los entes locales; formas de intervención en la actividad privada; estudio especial del régimen de licencias.

33.—El procedimiento administrativo local; concepto; principios que lo inspiran; actuaciones que comprende.

34.—El registro de entrada y salida de documentos en la Administración Local; carácter y existencia del registro; libros que comprende y asientos en los mismos; requisitos en la presentación de documentos; comunicaciones y notificaciones; publicaciones.

35.—Intervención en la edificación y uso del suelo; consideraciones previas; el derecho a edificar; el derecho a la edificación.

36.—Responsabilidad de la Administración.

37.—Haciendas locales; conceptos generales; los ingresos y su clasificación; potestad tributaria de los entes locales; fases del ejercicio de la potestad tributaria; la fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español.

38.—Potestad reglamentaria de las entidades locales; las ordenanzas fiscales; tramitación; contenido; entrada en vigor.

39.—Los presupuestos locales; concepto y obligatoriedad; anualidad; naturaleza; contenido.

40.—Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto; habilitaciones; suplementos de crédito.

A N E X O I I

MATERIAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividades clasificadas.

2.—Expediente de paralización, con o sin demolición, de obras en curso.

3.—Expediente de elaboración de reglamentos y ordenanzas municipales.

4.—Expediente de enajenación de bienes inmuebles municipales patrimoniales.

5.—Expediente de contratación de obras municipales por procedimiento negociado.

6.—Tramitación de expediente de aplicación de contribuciones especiales.

7.—Expediente de revisión de oficio de actos, resoluciones y acuerdos de las entidades locales.

8.—Tramitación de expediente para selección de un funcionario local de Administración General.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde Acctal., ISIDORO MORENO CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, así como los trienios que en su momento se devenguen, correspondientes al Grupo D de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición libre será necesario reunir los siguientes requisitos al día final de presentación de instancias:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- i) Carecer de anotaciones no canceladas por falta grave o muy grave, en caso de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las Administraciones Públicas.

La posesión del permiso de conducir B-2 se aplazará hasta el final del curso selectivo.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficinas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que se produzca tal publicación, a efectos de reclamaciones, las cuales, de haberlas, serían igualmente resueltas por la Alcaldía al momento de aprobar la lista definitiva, la cual será hecha pública del mismo modo, al tiempo de publicarse la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local, un trabajador municipal con la necesaria cualificación, un representante del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal PSOE. En caso de declinar su representación algún Grupo Político de los referidos, el puesto de vocal correspondiente sería atribuido a un docente designado por el Colegio Público de la localidad.

Para cada miembro del Tribunal se designará su correspondiente suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de estudios o especialización no inferior al exigido para tomar parte en la oposición. Caso de no resultar así, el o los vocales en que tal carencia se produzca se abstendrá de intervenir en la emisión de puntuaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, además del supuesto señalado, en los casos en que concurran en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del mismo Texto Legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse en todo momento a las Bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Los miembros del Tribunal no percibirán cantidad económica por concepto alguno.

SEXTA.—Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de oposición libre, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

- A) Reconocimiento médico y práctica de la talla. Se calificará de apto o no apto y será eliminatorio.
- B) Ejercicios de la oposición. Serán los siguientes, todos ellos con carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física:—Constará este ejercicio de las siguientes pruebas:

- 1.—Resistencia: recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,35 minutos los varones y 4,00 minutos las mujeres.
- 2.—Potencia de piernas: saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, permitiéndose tres intentos.
- 3.—Flexiones abdominales: efectuar en un tiempo máximo de 30

segundos 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada flexión cuando en la misma se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la superficie del suelo o colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

4.—Velocidad: correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

Segundo ejercicio. Prueba práctica.—Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por sorteo entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimientos generales.—Consistirá en la exposición oral de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos, pudiendo el Tribunal conceder la oportunidad de retirarse del ejercicio a aquellos aspirantes para los que resulte patente una notoria insuficiencia, antes de finalizar el tiempo máximo previsto.

SEPTIMA.—Desarrollo.—La fecha, lugar y hora de inicio del ejercicio con que de comienzo el procedimiento de selección será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, con al menos quince días hábiles de antelación. En el mismo anuncio se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. El anuncio se insertará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada fase del procedimiento en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, apreciado libremente por el Tribunal.

La actuación de los opositores en aquellas fases del procedimiento que no puedan desarrollarse conjuntamente se efectuará por orden alfabético de apellidos y en su caso de apellidos y nombre.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva:

— Para el primer ejercicio, se otorgará en cada una de sus pruebas la calificación de apto o no apto, siendo preciso obtener la calificación de apto en todas las dichas pruebas para superar el ejercicio.

— El segundo y tercer ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos en cada uno para superar el mismo.

La calificación de estos ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal, que será de 0 a 10 puntos para cada ejercicio, y dividiendo la puntuación total por el número de miembros del Tribunal que hayan emitido puntuación, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado todas las fases del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en su caso en cada uno de ellos, no computándose a estos efectos las calificaciones de apto que les hayan sido concedidas en las fases en que así corresponda.

NOVENA.—Presentación de documentos y nombramiento.—Finalizada la realización de las pruebas, el Tribunal hará pública la lista de candidatos aprobados por haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo contener esta relación más aspirantes que el número de plazas objeto de la convocatoria, y elevará la relación a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta de nombramiento.

Para poder ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos propuestos deberán presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente hábil al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones que hasta el momento hubiera realizado, ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMA.—Curso de formación.—Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar con la calificación de apto un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Este curso tendrá el carácter de selectivo.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

UNDECIMA.—Toma de posesión.—El aspirante, tanto para su nombramiento de funcionario en prácticas como para ser nombrado

funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DUODECIMA.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición libre, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.—Impugnaciones.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA. TEMARIO PARA EL
INGRESO COMO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN ARROYO DE
SAN SERVAN

A) TEMAS PARTE GENERAL:

- 1.—La Constitución Española de 1978; principios generales.
- 2.—Derechos y libertades públicas.
- 3.—La organización del Estado Español; la Corona; el Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo; el Poder Judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado; la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente.
- 6.—El Municipio; sus competencias; organización municipal; competencias de los órganos municipales.
- 7.—El procedimiento administrativo local; el registro de entrada y salida de documentos; requisitos de presentación de documentos; comunicaciones y notificaciones.
- 8.—Las ordenanzas municipales, concepto y clases; elaboración y aprobación.
- 9.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 10.—El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 11.—El Decreto 2/1991, de 8 de enero, sobre Reglamentación de Ruidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 12.—La Policía Local; normas reguladoras; la Policía Local en la Ley

de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Policía Local en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana; competencias.

13.—La Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1993, de 1 de septiembre, por el que se establecen las estructuras de los Cuerpos de Policía Local en Extremadura.

14.—Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

B) TEMAS PARTE ESPECIAL:

- 1.—Delitos y faltas; circunstancias modificativas de la responsabilidad penal; clases de penas.
- 2.—Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 3.—Delitos contra la Administración Pública.
- 4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la Autoridad y a sus Agentes; Desacato, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y a sus Agentes; Falsedad en documento público y usurpación de funciones; Delitos contra el orden público y desórdenes públicos; los atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos.
- 5.—La detención; el Habeas Corpus.
- 6.—La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Texto Articulado; objeto, contenido y estructura; ámbito de aplicación; competencias de las Administraciones Públicas.
- 7.—Autorizaciones administrativas; autorizaciones en general para conducir; relativas a los vehículos; anulación; renovación e intervenciones en autorizaciones.
- 8.—Infracciones y Sanciones; competencias; medidas cautelares; la responsabilidad.
- 9.—Procedimiento sancionador y recursos; prescripción y cancelación de antecedentes; ejecución de las sanciones.
- 10.—Normas generales de comportamiento en la circulación; de la circulación de vehículos y otras normas de circulación.
- 11.—El Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; contenido y estructura.
- 12.—Alcoholemia; normativa aplicable; casos; actuación policial; efectos del alcohol en los conductores; registro de la tasa de alcoholemia; estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 13.—Señalización; concepto y clases; normas generales; prioridad, formato, idioma, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales; señales de los vehículos.
- 14.—El atestado por accidente de tráfico; diligencias que puede o debe contener según los casos; tramitación de diligencias.

15.—Accidente de circulación; requisitos para su consideración como tal; factores que intervienen; clases de accidentes; comportamiento en accidentes; fases de la intervención policial; responsabilidades de implicados y testigos.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde Acctal. ISIDORO MORENO CANGAS.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

ANUNCIO de 16 de junio de 1997, sobre concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1.º—OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Castilblanco (Badajoz).

2.º—TRAMITACION PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Concurso

3.º—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 de Ptas.) incluido el 16% de I.V.A.

4.º—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

5.º—PLAZO DE EJECUCION: Plazos parciales:

- 3 meses: fase de Información y elaboración.
- 3 meses: entrega del documento para tramitación.
- 6 meses: Publicación de aprobación definitiva.

6.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

7.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR: La establecida en los Pliegos de Condiciones.

8.º—LUGAR DE PRESENTACION: Registro General de este Ayuntamiento.

9.º—APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Castilblanco, 16 de junio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA

ANUNCIO de 12 de junio de 1997, por el que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1.º—OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Helechosa de los Montes (Badajoz).

2.º—TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tratamiento: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

3.º—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatro millones quinientas mil pesetas, incluido el 16 por ciento de I.V.A. (4.500.000 Ptas.).

4.º—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4 por ciento del presupuesto base de licitación.

5.º—PLAZO DE EJECUCION: Plazos parciales:

- 3 meses: fase de información y elaboración.
- 3 meses: entrega del documento para tramitación.
- 6 meses: publicación de aprobación definitiva.

6.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

7.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR: La establecida en los pliegos de condiciones.

8.º—LUGAR DE PRESENTACION: Registro General de este Ayuntamiento.

9.º—APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12,00 horas del día si-

quiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Helechosa de los Montes, 20 de junio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 5 de junio de 1997, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de mil novecientos noventa y siete acordó por unanimidad de los diecisiete señores concejales asistentes aprobar definitivamente el Estudio de Detalle acerca de ha propuesta de ordenación a las alineaciones previstas por las Normas Subsidiarias Municipales del solar situado en la C/. Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 25. c.v. Barriada El Pomar.

Jerez de los Caballeros, 5 de junio de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

ANUNCIO de 5 de junio de 1997, sobre aprobación de Estudio de Detalle en calle Travesía Buenavista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de mil novecientos noventa y siete, acordó por unanimidad de los diecisiete señores concejales asistentes aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y rasantes de la calle Travesía Buenavista de Jerez de los Caballeros.

Jerez de los Caballeros, 5 de junio de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS

ANUNCIO de 14 de junio de 1997, sobre concesión del servicio de la Estación de Transporte de viajeros por carretera.

Las personas tanto físicas como jurídicas que estén interesadas en hacerse cargo de la gestión del Servicio Público de la Esta-

ción de Transporte de Viajeros por Carretera en Los Santos de Maimona, disponen de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura; finalizando dicho plazo a las 14 horas del citado día para presentar en el Ayuntamiento las proposiciones que estimen procedentes los concursantes; también podrá utilizarse la vía que se contiene en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en el Ayuntamiento la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Los concursantes que estén interesados se dirigirán al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Departamento: Secretaría General), donde recibirán copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta materia, así como cuanta información sea precisa.

Los Santos de Maimona, 14 de junio de 1997.—El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 17 de junio de 1997, sobre convocatorias para proveer 5 plazas de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 16 de junio de 1997, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir en propiedad las plazas que se relacionan:

— 5 plazas de Agentes de la Policía Local, por oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Plasencia, 17 de junio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCANTARA

EDICTO de 26 de junio de 1997, sobre aprobación del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad, inicialmente,

se somete a información pública por periodo de 1 mes, a efectos de su examen y presentación de alegaciones o reclamaciones.

Santiago de Alcántara, 26 de junio de 1997.—El Alcalde, JESUS GONZALVEZ DE MIRANDA PEÑA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MALAGA

ANUNCIO de 13 de mayo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Organismo competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 10815231X. Pinilla Horra, Evaristo Guillen. C/. Dindurra, 21, 5-E. Gijón.
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00027/94, Infracción Lott.
Clave liquidación: C1000096330400464.
Importe: 300.000.
F. Pro. Ap.: 13-11-96.

Datos del contribuyente: 10815231X. Pinilla Horra, Evaristo Guillen. C/. Dindurra, 21, 5-E. Gijón.
Concepto/descripción/Obj. Trib.: CC01066/94, Infracción Lott.
Clave liquidación: C1000096330401575.
Importe: 300.000.
F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Pre-

supuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de julio de 1997, sobre exposición del Censo Electoral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1993, artículos 8 y 9; en el R.D. 816/1990, de 22 de junio, artículo 17.2; y, en la O.M. de 6 de junio de 1997 en su Disposición Segunda, párrafo segundo; se pone en conocimiento de todos los electores comerciantes e industriales de esta Cámara, que durante un plazo de treinta días naturales que se inicia el día 10 del corriente mes de julio y finaliza el día 8 de agosto próximo, estará expuesto al público en la Secretaría General de esta Cámara, Avenida de Europa n.º 4-1.º, entrada por calle La Bomba n.º 7, el Censo Electoral de la misma, al objeto de ser examinado por los interesados en horario de 9 a 14 horas.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de dicho Censo, podrán formularse desde el primer día de exposición, 10 de julio de 1997, hasta diez días después de finalización del plazo de exposición referido; o sea, hasta el día 21 de agosto de 1997 en el horario indicado.

Badajoz, 2 de julio de 1997.—El Secretario General, ANGEL M. SANCHEZ POCOSTALES.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

